12823-13

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ○ NO ○ SI

CLAVE CATASTRAL (1) (2) (3) (4) (5) (6)

DATOS GENERALES
(7) ZONA
(8) ZONA HOMOGENEA
(9) ZONA SEGUN VALOR

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA Nº

DIRECCION: barrio C ... calle ... Mz ... lote ...

(10) CODIFICAR LA DIRECCION (PRINCIPAL, ...NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES (11) NUMERO DE ... EN EL LOTE ...

(9) ACCESO AL LOTE
1 LOTE INTERIOR
2 POR PASAJE PEATONAL
3 POR PASAJE VEHICULAR
4 POR CALLE
5 POR AVENIDA
6 POR EL MALECON
7 POR LA PLAYA

MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
(19) SOBRE LA RASANTE
BAJO LA RASANTE
METROS

CERRAMIENTO
HORMIGON ARMADO
MADERA
CAÑA
OTRO

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

(13) MATERIAL DE LA CALZADA
1 TIERRA
2 LASTRE
3 PIEDRA DE RIO
4 ADOQUIN
5 ASFALTO O CEMENTO

(14) ACERA
1 NO TIENE
2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3 DE ADOQUIN O BALDOSA

SERVICIOS DEL LOTE

(20) AGUA POTABLE
1 NO EXISTE
2 SI EXISTE

(21) DESAGUES
1 NO EXISTE
2 SI EXISTE

(22) ELECTRICIDAD
1 NO EXISTE
2 SI EXISTE

REDES PUBLICAS EN LA VIA

(15) AGUA POTABLE
1 NO EXISTE
2 SI EXISTE

(16) ALCANTARILLADO
1 NO EXISTE
2 SI EXISTE

(17) ENERGIA ELECTRICA
1 NO EXISTE
2 SI EXISTE RED AEREA
3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

(18) ALUMBRADO PUBLICO
1 NO EXISTE
2 INCANDESCENTE
3 DE SODIO O MERCURIO

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

(23) AREA — SIN DECIMALES
(24) PERIMETRO
(25) DIMENSION DEL FRENTE
(26) NUMERO DE ESQUINAS

AVALUO DEL LOTE (sin centavos)

CROQUIS

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27) SIN EDIFICACION 1
CON EDIFICACION 2

USO DEL AREA SIN EDIFICACION
(28) SIN USO 1
CONSTRUCCION 2
OTRO USO 3

(29) OTRO USO
NOMBRE — CODIGO

(30) NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS
(31) NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION
(32) TOTAL DE BLOQUES

OBSERVACIONES:

Sello ... 20/05/2010

MODO DE PROPIEDAD

1 ☐ UN SOLO PROPIETARIO
2 ☐ HERENCIA INDIVISA
3 ☐ VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 ☐ OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 ☐ EN ARRIENDO PARCIAL
3 ☐ EN ARRIENDO TOTAL
4 ☐ OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD NOTARIA	TITULO DE PROPIEDAD FECHA
	VASQUEZ BAHA INMOBILIARIA				
	Ministerio de Salud Pública				
CODIGO ☐					

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA: caña	madera	ladrillo o piedra	hormigon armado	metal	PAREDES: no tiene	caña	madera o lata	fibra	ladrillo o común	ladrillo industrial o bloque	tabiques modulares (vidrio, madera, etc)	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra	madera	ladrillo	piedra	hormigón	PISO: tierra	cemento	madera	vidrio o grasito fundido	baldosa	cerámica	parquet o mayolica	porcelanato	mármol o marmetone	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña	cade (paja)	madera	zinc	ruberoid	asbesto cemento	hormigon armado	teja	TUMBADOS: no tiene	si tiene
39	40	41																																				
54	55	56																																				
69	70	71																																				
84	85	86																																				
99	100	101																																				
114	115	116																																				
129	130	131																																				
144	145	146																																				
159	160	161																																				
174	175	176																																				
189	190	191																																				
204	205	206																																				
219	220	221																																				
234	235	236																																				
249	250	251																																				
264	265	266																																				

INDICADORES GENERALES

VENTANAS: no tiene	caña	tablero o lata	madera o vidrio	bloque ornamental	madera tipo chazas o hierro	aluminio	madera fina	aluminio de color	AGUA: no tiene	sobrepuestas	empotradas	ELECTRICIDAD: no tiene	sobrepuestas	empotradas	EQUIPO ESPECIAL: no tiene	piscina	cuarto de maquinas	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: buena	regular	mala	ruina	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				1. 53
1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				1. 68
1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				1. 83
1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				1. 98
1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				1. 113
1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				1. 128
1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				1. 143
1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				1. 158
1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				1. 173
1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				1. 188
1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				1. 203
1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				1. 218
1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				1. 233
1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				1. 248
1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				1. 263
1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				1. 278

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos) ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DEL CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES: _____

POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Vielka Reyes Vinces

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN MANTA

ESCRITURA

DE: COMPRAVENTA

OTORGADA POR: LA COMPAÑÍA "ALAVA VASQUEZ INMOBILIARIA DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA"

A FAVOR DE: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SERVICIO DE GESTIÒN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÙBLICO, INMOBILIAR

Nº 2013.13.08.01.P05957

COPIA: PRIMERA **CUANTÌA:** $581.230.65

MANTA: 20 DE NOVIEMBRE DEL 2013

NÚMERO: 2013.13.08.01.P05957

COMPRAVENTA DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA LOTIZACIÓN SAN RAFAEL DE LA PARROQUIA Y CANTÓN MANTA OTORGADA POR LA COMPAÑÍA "ALAVA VASQUEZ INMOBILIARIA DE INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA" A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR.-

CUANTÍA: USD $ 581.230,65

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veinte de Noviembre del año dos mil trece, ante mí, **ABOGADA VIELKA REYES VINCES**, Notaria Pública Primera Encargada del Cantón Manta, comparecen: La Compañía **VÁSQUEZ BALDA INMOBILIARIA DE INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA,** representada por la señora **Nancy Atenaida Vásquez Alarcón viuda de Díaz,** en su calidad de Gerente General y Representante Legal conforme lo justifica con su nombramiento que se adjunta a la presente escritura, quien declara ser ecuatoriana, ocupada en la dirección de su hogar, residente en esta ciudad de Manta, portadora de su cédula de ciudadanía número: cero nueve cero cero nueve uno siete cero tres-cero; y, por otra parte, **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**, representado en este acto por los señores Abogados **GISELA BEATRÍZ TORRES BONILLA y GERMANICO MANUEL MENCIAS HINOSTROZA**, funcionarios del SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILAR, en su calidades de **delegados y representantes del Doctor KLEBER ARTURO MEJÍA GRANIZO**, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTÓN MANTA

SECTOR PÚBLICO, INMOBILAR, conforme lo justifican con el Poder Especial y Delegación que se adjunta a la presente escrituras en calidad de habilitantes. Quienes declaran ser ecuatorianos, de profesión abogados, con cedulas de ciudadanías números: cero nueve uno tres cinco cero cuatro cero cuatro – nueve y cero nueve uno cero siete tres siete siete cero – nueve respectivamente; con domicilio en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad de Manta. Todos capaces de obligarse y contratar a quienes de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura de Compraventa, la cual proceden a celebrarla de una manera libre y espontánea, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA**: Sírvase insertar en el Protocolo de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, una de Compraventa que se contiene de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración, otorgamiento y suscripción de la presente Escritura, por una parte, **la Compañía VÁSQUEZ BALDA INMOBILIARIA DE INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por la señora NANCY ATENAIDA VÁSQUEZ ALARCÓN VIUDA DE DÍAZ, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, a quien en adelante se le denominará simplemente como **"La Vendedora"**; y, por otra parte, **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA,** representado en este acto por los señores Abogados GISELA BEATRÍZ TORRES BONILLA y GERMANICO MANUEL MENCIAS HINOSTROZA, funcionarios del SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILAR, en su calidades de **delegados y representantes del DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILAR,** en cumplimiento al Poder especial otorgado por el señor Doctor Hugo Miguel Malo Serrano en calidad de Ministro de Salud Pública Subrogante de fecha trece de Agosrto del dos mil trece, residentes en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad de Manta,a quienes en adelante se le denominará simplemente como

"La Compradora". Los comparecientes con amplia capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para la legal intervención en esta clase de actos o contratos.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES. dos.uno.-** De conformidad con el Artículo uno del Decreto Ejecutivo siete nueve ocho publicado en el Registro Oficial No. cuatro ocho cinco de seis de julio de dos mil once, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. Cincuenta del veintidós de julio de dos mil trece, "Transforma a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con domicilio en la ciudad de Quito y de gestión desconcentrada a nivel nacional". El Artículo tres del precitado Decreto Ejecutivo siete nueve ocho, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. cincuenta, del veintidós de julio del año dos mil trece, establece lo siguiènte: "El ámbito de acción del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será respecto de los bienes inmueble urbanos de las siguientes entidades: uno.- Las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional. dos.- Las empresas Públicas creadas por la función ejecutiva y las empresas en que el estado posea participación accionaria mayoritaria. El Artículo cuatro del mismo Decreto Ejecutivo siete nueve ocho, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. cincuenta del veintidós de julio de dos mil trece, dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, y el número ocho del mismo Artículo establece que una de sus funciones consiste en: "Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades detallas en el Artículo tres de este decreto". **dos.dos.-** A través del Oficio No. MSP-VAIS-dos mil trece – cero cero cero dos del dos de enero del dos mil trece, la Srta. Dra. Nilda Esthela Villacrés Avilés, Viceministra de Atención en Salud, del Ministerio de Salud Pública, informa lo siguiente: *"de acuerdo a los compromisos adquiridos en la reunión*

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

interministerial con el señor Ministro Coordinador de Desarrollo Social y la Srta. Ministra de Salud Pública, y del oficio MCDS-CGPE-dos mil doce-cero tres uno dos-OF, remito el Consolidado de los trecientos setenta y siete Centros de Salud a ser intervenidos durante los años dos mil doce y dos mil trece..." dentro del cual consta en el listado Compromiso Presidencial de los cincuenta centros priorizados a nivel nacional. Encontrándose en el listado en *provincia de Manabí, cantón Manta, parroquia Manta, nombre del Distrito Jaramijó-Manta, Tipo de intervención Reemplazar, Tipo de Unidad "C".* **dos.tres.-** *La* COMPAÑÍA ÁLAVA VASQUEZ INMOBILIARIA DE INVERSIONES S.A., es legítima propietaria de un área remanente consistente en un solar ubicado en la Lotización San Rafael de la parroquia y cantón Manta, signado con la Clave Catastral número uno - cero nueve – dos tres – uno siete – cero cero cero, se encuentra dentro de los siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** Con noventa y cuatro metros veintiún centímetros y lindera con la calle quince; **POR ATRÁS:** Partiendo de izquierda a derecha en cuarenta y tres metros veinte centímetros más seis metros más cincuenta y nueve metros setenta centímetros y la calle catorce; **POR EL COSTADO DERECHO**: De atrás hacia adelante en cincuenta y dos metros ochenta y ocho centímetros más veinte metros veintinueve centímetros y avenida treinta y uno; **Y, POR EL COSTADO IZQUIERDO**: De atrás hacia adelante en cuarenta y cinco metros catorce centímetros más veintiocho metros treinta y cinco centímetros, liderando con propiedad particular y lote número dos de propiedad de Vásquez Balda Inmobiliaria S.A.. Teniendo un área total se **SIETE MIL CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON VEINTIDÓS CENTÍMETROS CUADRADOS.** Este Inmueble fue adquirido por la propietaria mediante Escritura de Transferencia de Dominio, ante la notaria Tercera del Cantón Manta, el veintiseis de Septiembre del año mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el numero ciento ochenta y cuatro, con fecha diez de marzo del año mil novecientos setenta y ocho. Con fecha Junio doce del año dos mil tres, bajo el número mil ochocientos ocho, se

encuentra inscrita la Declaratoria de Área Remanente, autorizada el siete de mayo del año dos mil trece, ante la Notaria Publica Cuarta del Cantón Manta. La Compañía Vásquez Balda Inmobiliaria de Inversiones Sociedad Anónima, a través de la Sra. Nancy Atenaida Vásquez Alarcón, en calidad de Gerente con funciones prorrogadas, declara que un vez efectuada las ventas mencionadas, queda un área remanente que legalmente les pertenece y que de conformidad con las autorizaciones número ciento noventa y ocho – mil treinta y cinco, otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta, con fecha tres de mayo del dos mil trece, del área remanente es de dos lotes de terrenos. Ubicados en la Lotización San Rafael de la parroquia y cantón Manta. **dos.cuatro.-** La Dirección de Avaluó, Catastro y Registro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, mediante Certificación de Avaluó No. uno cero tres cero ocho cuatro, de fecha diecisiete de mayo del dos mil trece, emite un avaluó por la cantidad de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR. Del predio signado con la Clave Catastral número uno - cero nueve – dos tres – uno siete – cero cero cero. **dos.cinco.-**. Con fundamento en las disposiciones del Artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el día trece de noviembre del dos mil trece, INMOBILIAR emitió la RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DSI-DOS MIL TRECE-CERO DOS TRES UNO, mediante la cual declara "por razones de utilidad pública, de interés social, nacional, por ser un proyecto prioritario para *"la implantación de un Centro de Salud Tipo C" en la ciudad de Manta* necesario para la satisfacción de las necesidades públicas la EXPROPIACIÓN URGENTE CON OCUPACIÓN INMEDIATA, en nombre y a favor del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA. **dos.seis.-** Con fundamento en el artículo sesenta y dos del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, mediante el oficio sin número de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILAR, procedió a solicitar la Inscripción de la

NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

Declaratoria RESOLUCIÓN-INMOBILIAR- DSI-DOS MIL TRECE-CERO DOS TRES UNO, en el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Manta, La Resolución fue inscrita bajo el número mil setecientos veinte cuatro, en el libro registro de Prohibiciones Judiciales y Legales. **dos.siete.-** La Coordinación General Administrativa Financiera del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, emite CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. siete uno dos de fecha dieciséis de julio del dos mil trece, para la adquisición del inmueble en la parroquia Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí, *"para la construcción de un Centro de Salud Tipo C".* **dos.ocho-** *Mediante oficio sin número de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil trece, se realizó la Notificación a la vendedora, con el contenido de la* RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DSI-DOS MIL TRECE- CERO DOS TRES UNO, en atención a la disposición contenida en el artículo sesenta y dos del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **dos.nueve.-** Según consta del Acta de Acuerdo suscrita el diecinueve de noviembre del dos mil trece, las partes alcanzaron un acuerdo para la trasferencia de dominio del inmueble dentro del lapso previsto el articulo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (581.230,65/100). **dos.diez.-** Mediante Acta de fecha treinta de Julio del año dos mil trece, los miembros del Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Publico, INMOBILIAR, por unanimidad designaron al DOCTOR KLÉVER ARTURO MEJÍA GRANIZO COMO DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO, INMOBILIAR y Secretario del Comité. **dos.once.-** A través de la Escritura Pública otorgada el trece de agosto de dos mil trece, ante el doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, el DOCTOR HUGO MIGUEL MALO SERRANO, EN CALIDAD DE MINISTRO DE SALUD PÚBLICA SUBROGANTE, OTORGÓ PODER ESPECIAL A FAVOR DEL

DE LA DIRECTOR/A GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIAR, para que a nombre y representación del Ministerio de Salud Pública, realice todos los trámites pertinentes que sean necesarios para la adquisición de cualquier bien inmueble a favor de esta Cartera de Estado, con la finalidad de destinarlo a la construcción de casas de salud, centros de salud u hospitales." *a).- Queda facultado/a el Mandatario/a para que efectúe los procesos de adquisición de aquellos inmuebles que, por sus características, puedan ser destinadas a infraestructura sanitaria o a otro uso de conformidad con los requerimientos del Ministerio de Salud Pública, con sujeción a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público queda, por tanto, investido de todas las facultades y competencias que posee el Ministerio de Salud Pública para la adquisición de inmuebles a su nombre [...]". e).- El/la Mandatario/a queda facultado/a para que comparezca ante cualquier Notaría del país a firmar escrituras: de compraventa, donación, adjudicación, entrega, permuta, dación en pago, transferencia a título gratuito, compensación a fin de efectuar las diligencias necesarias hasta que se entregue toda clase de bienes inmuebles saneados, a favor del Mandante [...]". g).- El/la Mandatario/a podrá delegar el encargo de conformidad con el artículo dos mil treinta y nueve (2039) del Código Civil [...]".* ***dos.doce.-*** *Mediante Acuerdo INMOBILIAR-ACUERDO–DOS MIL TRECE-CERO CERO TREINTA, de fecha siete de Octubre del año dos mil trece, el* Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Publico, INMOBILIAR, RESUELVE DELEGAR A LOS ABOGADOS **GISELA BEATRÍZ TORRES BONILLA y GERMANICO MANUEL MENCIAS HINOSTROZA**, funcionarios del SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILAR, para que suscriban las escrituras de transferencia de dominio a nombre del Ministerio de Salud Pública y del Interior, en las provincia de Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Manabí de conformidad con el

Ab. Paola Angulo Pincay
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTÓN MANTA

Póder Especial otorgado por el Ministerio de Salud Pública, el trece de agosto del dos mil trece y delegación realizada mediante Acuerdo Ministerial No. Dos cinco cinco nueve de trece de abril del dos mil doce y Acuerdo Ministerial No. Tres cinco cinco cinco de cuatro de Septiembre del dos mil trece, del Ministerio del Interior. **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, La Vendedora Compañía VASQUEZ BALDA INMOBILIARIA DE INVERSIÓNES SOCIEDAD ANÓNIMA, en forma libre y voluntaria da en venta real y enajenación perpetúa a favor del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, el inmueble ubicado en la Lotización San Rafael de la parroquia y cantón Manta, signado con la Clave Catastral número uno - cero nueve – dos tres – uno siete – cero cero cero, terreno que se encuentra suscrito dentro de los siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** Con noventa y cuatro metros veintiún centímetros y lindera con la calle quince; **POR ATRÁS:** Partiendo de izquierda a derecha en cuarenta y tres metros veinte centímetros más seis metros más cincuenta y nueve metros setenta centímetros y la calle catorce; **POR EL COSTADO DERECHO:** De atrás hacia adelante en cincuenta y dos metros ochenta y ocho centímetros más veinte metros veintinueve centímetros y avenida treinta y uno; **Y, POR EL COSTADO IZQUIERDO:** De atrás hacia adelante en cuarenta y cinco metros catorce centímetros más veintiocho metros treinta y cinco centímetros, liderando con propiedad particular y lote número dos de propiedad de Vásquez Balda Inmobiliaria S.A.. Teniendo un área total se SIETE MIL CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON VEINTIDÓS CENTÍMETROS CUADRADOS. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Las partes ~~VENDEDORA y COM~~PRADORA, de mutuo acuerdo fijan como justo precio por la venta del bien inmueble, antes descrito la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (USD $581.230,65), valor que se encuentra dentro de lo dispuesto en el articulo cincuenta y ocho de la ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública. Este precio se pagará a la

Vendedora a la inscripción de la escritura de compraventa del inmueble: mediante transferencia Bancaria a la cuenta cero cero uno cuatro cero cero nueve ocho uno – siete del Banco de Guayaquil S.A., a nombre de la Compañía "VÁSQUEZ BALDA INMOBILIARIA DE INVERSIÓNES SOCIEDAD ANÓNIMA", por medio del Sistema de Información y Gestión Financiera (eSIGEF) del Ministerio de Finanzas. La vendedora declara que acepta la forma de pago y precio acordado a su entera satisfacción, por lo que no tiene reclamo alguno que formular ni de presente ni de futuro, pues el valor corresponde al justo precio del Inmueble. **QUINTA: GRAVAMENES Y SANEAMIENTO.-** La Vendedora declara que el bien inmueble materia del presente Contrato, se halla libre de todo gravamen, limitación de dominio, embargo, secuestro, prohibición de enajenar, gravar o servidumbre, acción petitoria o posesoria, condición o modo y se obligan no obstante al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en los términos de ley. **SEXTA: ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.-** La Vendedora se compromete entregar a la Compradora el Inmueble materia de este contrato en el menor tiempo posible, debiéndose suscribir la respectiva acta de entrega y recepción en forma inmediata, lo que constituirá entregar físicamente el inmueble a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Publico, INMOBILIAR, de conformidad a lo dispuesto en los artículo sesenta y cuatro y siguiente del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Publico. **SÉPTIMA: TRIBUTOS.-** De conformidad a lo previsto en el artículo quinientos treinta y cuatro del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y el artículo treinta y cinco de la Codificación del Código Tributario, en concordancia con el artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Compradora se encuentra exenta del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales. Adicionalmente, esta transferencia se halla exenta del pago de plusvalía e impuesto de transferencia, según el referido artículo cincuenta y ocho. **OCTAVA: GASTOS, AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** En lo que

NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

fuera aplicable cualquier costo que genere la celebración y la ejecución del presente contrato será de cuenta de la Compradora. La Compradora queda autorizada para realizar el trámite correspondiente hasta la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: CUANTÍA**.- La cuantía a la trasferencia de dominio del Inmueble en este contrato se la fija en QUINIENTOS OCHENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (USD $581.230,65). **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.-** Si se suscitaren divergencias controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo someterán las controversias relativas al contrato, su ejecución, liquidación e interpretación al procedimiento de Mediación con la Asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el evento que la disputa no fuere resuelta por este mecanismo de solución de controversia, las partes renuncian a su domicilio y la someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, siendo competente para el efecto el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Guayaquil. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos que serán protocolizados: **once.uno:** Copia del Decreto Ejecutivo número cincuenta de veintidós de julio de dos mil trece. **once.dos:** Copia del nombramiento del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Publico, INMOBILIAR. **once.tres**: Copia de los documentos de identificación de los delegados. **once.cuatro**: Copia de Cedula de identificación, Ruc y nombramiento del Representante Legal de la Compañía "VÁSQUEZ BALDA INMOBILIARIA DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA". **once.cinco:** Copia de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada el trece de agosto de dos mil trece, ante el DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del Cantón Quito, por el Doctor Hugo Miguel Malo Serrano, en calidad de Ministro de Salud Pública

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 103084

No. Certificación: 103084

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 17 de mayo de 2013

No. Electrónico: 12823

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *1-09-23-17-000*

Ubicado en: *CALLE 14-15 AV 35-30 SAN RAFAEL*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *7045,22* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1300164181	*VASQUEZ BALDA INMOB S.A*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**528391,50**
CONSTRUCCIÓN:	**0,00**
	528391,50

Son: *QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Perrin S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS.
SE DESMEMBRÓ DE LA CC 1092301000.

Impreso por: MARIS REYES 17/05/2013 17:03:52

NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

TITULO DE CREDITO

COPIA

No. 152758

11/20/2013 1:36

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
1-09-23-01-000	8284,00	$ 621.300,00

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
CIA.VASQUEZ BALDA INMOBILIARIA DE INVERSION S.A.	1390060676001

2/22/2013 12:00 MACIAS KLEVER

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
CALLE 14-15 AV. 35-30 SAN RAFAEL	2013	86102	152758

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 434,91	($ 30,44)	$ 404,47
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 92,00		$ 92,00
MEJORAS 2012	$ 67,35		$ 67,35
MEJORAS HASTA 2010	$ 811,26		$ 811,26
SOLAR NO EDIFICADO	$ 994,08		$ 994,08
TASA DE SEGURIDAD	$ 279,59		$ 279,59
TOTAL A PAGAR			$ 2.648,75
VALOR PAGADO			$ 2.648,75
SALDO			$ 0,00

CERTIFICO, QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
MANTA, A 20 DE 11-2013
SECRETARIO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Manta

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:
102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0029509

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1390060676
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: CIA. VASQUEZ BALDA INMB. DE INVERSION S.A.
DIRECCIÓN : CALLE 14-15 AV.35-30 SAN RAFAEL

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 276883
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 20/11/2013 14:14:51

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Martes, 18 de Febrero de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

V.R.V. MANTA ESPECIE VALORADA USD 1.25

Nº 0088149

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CIA VASQUEZ BALDA INMOBILIARIA DE INVERSION S.A

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 20 de noviembre de 20 13

VALIDO PARA LA CLAVE
1092317000 CALLE 14-15 AV 35-30 SAN RAFAEL
Manta, veinte de noviembre del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0061152

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR. perteneciente VASQUEZ BALDA INMOB S.A. ubicada CALLE 14-15 AV. 35-30 SAN RAFAEL cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE. COMPRAVENTA asciende a la cantidad de $528391.50 QUINIENTOS VEINTO OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO 50/100 CENTAVOS

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE EXPROPIACION.

Manta, _____ de _____ del 20__

JMOREIRA 20 NOVIEMBRE 2013

ING. ERIKA PAZMIÑO

Director Financiero Municipal

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "VASQUEZ BALDA INMOBILIARIA DE INVERSIÓN S.A.", CELEBRADA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2,013

En la ciudad de Manta, a los diecinueve días del mes de Noviembre del dos mil trece, a las once horas, en las oficinas ubicadas en la calle treinta n° 102, Barrio Umiña de esta misma ciudad, se reúnen al tenor de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías en vigencia, los accionistas de la Compañía "VASQUEZ BALDA INMOBILIARIA DE INVERSIÓN S.A.", señores: **Nancy Vásquez Alarcón de Díaz**, propietaria de ciento treinta y cuatro acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una por sus propios derechos y como apoderada de la señora **Tania Leonor Vásquez Geib,** propietaria de ciento treinta y tres acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una; **Economista Francisco Vásquez Alarcón** propietario de ciento treinta y tres acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una; y el señor **Doctor César Enrique Acosta Vásquez** propietario de ciento treinta y cuatro acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, por sus propios derechos y como Apoderado de sus Hermanas **Cecilia Acosta Vásquez y Beatriz Acosta Vásquez** propietarias de ciento treinta y tres acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una de ellas. En consecuencia se encuentran reunidos en esta sesión la totalidad de accionistas que representan todo el capital social de la Compañía "VASQUEZ BALDA INMOBILIARIA DE INVERSIÓN S.A."; que suma Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Preside la sesión **el señor Doctor César Enrique Acosta Vásquez en su calidad de** Presidente **y actúa como secretaria** la señora **Nancy Vásquez Alarcón de Díaz, Gerente de la Compañía.**

Una vez que por Secretaría se constata la calidad de accionistas de los presentes, el Presidente declara legalmente instalada la sesión de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, los asistentes atendiendo a este requerimiento expresan unánimemente su voluntad de reunirse y constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria a efecto de tratar los siguientes puntos: Primero) **La Venta de un lote de terreno de una superficie total de siete mil cuarenta y cinco metros cuadrados veintidós decímetros cuadrados (7.045,22 m2) de propiedad de la Compañía, el mismo que está ubicado en la Lotización San Rafael, de la Parroquia y Cantón Manta,** y que fue adquirido en mayor extensión mediante aportación de bienes que realizara la señora Atenaida Balda viuda de Alava en el año mil novecientos setenta y siete, y que se realizará a favor **del Ministerio de Salud, representado por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;** y segundo) Autorizar a la Gerente de la Compañía, para que firme la Escritura Pública de Compra-venta del bien inmueble antes indicado.-

Una vez leído los puntos del orden del día y puesto a consideración de los accionistas y después de algunas deliberaciones la Junta de Accionistas resolvió Por unanimidad Aprobar la Venta de dicho inmueble a favor del **Ministerio de Salud, representado por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR**; y en consecuencia Autorizan a la señora **Nancy Vásquez Alarcón de Díaz, Gerente de la Compañía,** para que suscriba la respectiva escritura pública de compraventa.

No habiendo otro punto que tratar, el señor Presidente declara concluida la presente Junta y dispone un receso para que por Secretaría se redacte el Acta, la misma que una vez reinstalada la sesión y puesta en consideración de los accionistas es aprobada sin ninguna reforma, con lo que se da por terminada la sesión siendo las quince horas y

NOTARIA PRIMERA (E) CANTON MANTA

treinta minutos, firmando para constancia la presente acta los accionistas presentes.- F) **Dr. César Enrique Acosta Vásquez - Presidente; F) Dr. César Enrique Acosta Vásquez Apoderado de las Accionistas Cecilia Acosta Vásquez y Beatriz Acosta Vásquez, F) Sra. Nancy Vásquez Alarcón de Díaz -Gerente; F) Econ. Francisco Vásquez Alarcón Accionista; F) Sra. Nancy Vásquez Alarcón de Díaz, Apoderada de la Accionista señora Tania Leonor Vásquez Geib.**

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia de su original a la que me remito en caso necesario.-

Manta, Noviembre 19 de 2.013

Nancy de Díaz

NANCY VÁSQUEZ ALARCÓN DE DÍAZ
GERENTE-SECRETARIA

Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DSI-2013-0231

Dr. Kléver Arturo Mejía Granizo
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del Artículo 3 de la Constitución de la República establece como un deber primordial del Estado *"garantizar a sus habitantes sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales"*.

Que el Artículo 3 de la Constitución de la República, establece que uno de los deberes del Estado consiste en *"Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir"*.

Que el Artículo 32 de la Carta Magna dispone que: *"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. [...] El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional"*.

Que el Artículo 66 numeral 25 de la Carta Magna reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato"*.

Que el Artículo 323 de la Constitución de la República establece que *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley"*.

Que el Artículo 359 de la Constitución de la República dispone que *"El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social"*.

Que el Artículo 360 de la Carta Magna establece que *"El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará*

NOTARÍA PRIMERA (E.)
CANTÓN MANTA

los diferentes niveles de atención; y promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas. La red pública integral de salud será parte del sistema nacional de salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad".

Que el Artículo 363 de la Carta Magna establece que el Estado será responsable de: [...] 3. Fortalecer los servicios estatales de salud, incorporar el talento humano y proporcionar la infraestructura física y el equipamiento a las instituciones públicas de salud [...]".

Que el Artículo 424 de la Carta Magna establece que: *"la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica".*

Que la Ley Orgánica de la Salud el su Artículo 3 de dispone lo siguiente: *"La salud es el completo estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano inalienable, indivisible, irrenunciable e intransigible, cuya protección y garantía es responsabilidad primordial del Estado; y, el resultado de un proceso colectivo de interacción donde Estado, sociedad, familia e individuos convergen para la construcción de ambientes, entornos y estilos de vida saludables".*

Que el Artículo 4 del mismo cuerpo legal dispone que *"La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias".*

Que el Artículo 6 de la Ley Orgánica de Salud dispone que "Es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública:

1. Definir y promulgar la política nacional de salud con base en los principios y enfoques establecidos en el artículo 1 de esta Ley, así como aplicar, controlar y vigilar su cumplimiento;
2. Ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Salud;
3. Diseñar e implementar programas de atención integral y de calidad a las personas durante todas las etapas de la vida y de acuerdo con sus condiciones particulares; [...]
24. Regular, vigilar, controlar y autorizar el funcionamiento de los establecimientos y servicios de salud, públicos y privados, con y sin fines de lucro, y de los demás sujetos a control sanitario; [...]
30. Dictar, en su ámbito de competencia, las normas sanitarias para el funcionamiento de los locales y establecimientos públicos y privados de atención a la población; [...]
34. Cumplir y hacer cumplir esta Ley, los reglamentos y otras disposiciones legales y técnicas relacionadas con la salud, así como los instrumentos internacionales de los cuales el Ecuador es signatario. Estas acciones las ejecutará el Ministerio de Salud Pública, aplicando principios y procesos de desconcentración y descentralización; y,

Que el Artículo 9 del mismo cuerpo legal dispone que "Corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades:

a) Establecer, cumplir y hacer cumplir las políticas de Estado, de protección social y de aseguramiento en salud a favor de todos los habitantes del territorio nacional; [...]
c) Priorizar la salud pública sobre los intereses comerciales y económicos; [...]
e) Establecer a través de la autoridad sanitaria nacional, los mecanismos que permitan a la persona como sujeto de derechos, el acceso permanente e ininterrumpido, sin obstáculos de ninguna clase a acciones y servicios de salud de calidad; [...]
h) Garantizar la asignación fiscal para salud, en los términos señalados por la Constitución Política de la República, la entrega oportuna de los recursos y su distribución bajo el principio de equidad; así como los recursos humanos necesarios para brindar atención integral de calidad a la salud individual y colectiva; e,
i) Garantizar la inversión en infraestructura y equipamiento de los servicios de salud que permita el acceso permanente de la población a atención integral, eficiente, de calidad y oportuna para responder adecuadamente a las necesidades epidemiológicas y comunitarias".

Que el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ordena lo transcrito a continuación:

"Art. 58.- Procedimiento.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la Ley.

Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública o de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el lapso máximo de noventa (90) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble.

Para este acuerdo, el precio se fijará, tanto para bienes ubicados en el sector urbano como en el sector rural, en función del avalúo realizado por la Dirección de Avalúos y Catastros de la Municipalidad en que se encuentren dichos bienes, que considerará los precios comerciales actualizados de la zona.

El precio que se convenga no podrá exceder del diez (10%) por ciento sobre dicho avalúo.

Se podrá impugnar el precio más no el acto administrativo, en vía administrativa.

El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio, se formalizarán en la respectiva escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad.

En el supuesto de que no sea posible un acuerdo directo se procederá al juicio de expropiación conforme al trámite previsto en el Código de Procedimiento Civil. El Juez en resolución está obligado a sujetarse al avaluó establecido por la Dirección de Avalúos y Catastros de la Municipalidad, sin perjuicio de que el propietario inicie las acciones que franquea la Ley respecto de un eventual daño emergente."

Que el Artículo 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que *"Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo,*

Ab. Nadia Reyes Lineo
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará".

Que el Artículo 63 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que *"El valor del inmueble se establecerá en función del que constare en la respectiva unidad de avalúos y catastros del municipio en el que se encuentre ubicado el inmueble antes del inicio del trámite de expropiación, el cual servirá a efectos de determinar el valor a pagar y para buscar un acuerdo en los términos previstos en la ley".*

Que el Artículo 783 del Código de Procedimiento Civil dispone que *"La declaración de utilidad pública, para fines de expropiación, sólo puede ser hecha por el Estado y las demás instituciones del sector público, de acuerdo con las funciones que les son propias".*

Que de conformidad con el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 798 publicado en el Registro Oficial No. 485 de 06 de julio de 2011, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 50, de 22 de julio de 2013, *"Transformó a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito"*, estará dirigido y administrado por el Director General.

Que el Artículo 4 del precitado Decreto Ejecutivo 798 reformado, dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, y el número 8 del mismo Artículo establece que una de sus funciones consiste en ***"Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades detallas en el Artículo 3 de este decreto" (énfasis añadido).***

Que a través de escritura pública otorgada el 7 de agosto de 2012 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, la señorita Magister Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública, otorgó poder especial a favor de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público para que "*efectúe los procesos de adquisición de aquellos inmuebles que, por sus características, puedan ser destinadas a infraestructura sanitaria o a otro uso de conformidad con los requerimientos del Ministerio de Salud*", especificando que la mandataria "*queda, por tanto, investida de todas las facultades y competencias que posee el Ministerio de Salud Pública para la adquisición de inmuebles a su nombre*".

Que mediante Oficio No MIDUVI-DESP-2012-1127-O, de 26 de octubre de 2012, el Arq. Pedro Antonio Jaramillo Castillo Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, informa lo siguiente: "*Una vez que la Comisión Interinstitucional conformada para el efecto, ha realizado la inspecciones a los predios preseleccionados por el Ministerio de Salud Pública para la construcción del proyecto de Centro de Salud Tipo "C" a nivel nacional a cargo del MSP y* y la Comisión de Viabilidad Técnica los ha validado, me permito comunicar a ustedes que este despacho, procede a aprobar la vialidad técnica de los siguientes predios". *Encontrándose en el listado el siguiente predio: parroquia Manta, cantón Manta de la Provincia de Manabí. Sector Santa Martha – Colegio Dr. Camilo Ponce, calle 15 y Av. 30.*

Que mediante Informe Técnico No. C-463-MSP-100-12, de 05 de diciembre del 2012; y. alcance de Informe Técnico No. C-463-MSP-100-12, de 04 de julio de 2013, el

Gerente de Proyecto de Implementación Integral de Distritos y Circuitos Administrativos de Planificación del Buen Vivir de INMOBILIAR, recomienda: *"Es viable el uso del terreno para la construcción de un Centro de Salud Tipo C Manta [...]". Porque cumple con los requerimientos de la entidad solicitante [...]".*

Que a través del Oficio No. MSP-VAIS-2013-002 de 02 de enero del 2013, la Srta. Dra. Nilda Esthela Villacres Avilés, Viceministra de Atención en Salud, del Ministerio de Salud Pública, informa lo siguiente: *"de acuerdo a los compromisos adquiridos en la reunión interministerial con el señor Ministro Coordinador de Desarrollo Social y la Srta. Ministra de Salud Pública, y del oficio MCDS-CGPE-2012-0312-OF, remito el Consolidado de los 377 Centros de Salud a ser intervenidos durante los años 2012 y 2013..."* dentro del cual consta en el listado Compromiso Presidencial Nro. 18246 de los 50 centros priorizados a nivel nacional. Encontrándose en el listado con *en numeró 14 el siguiente predio: Zona 4, provincia Manabí, cantón Manta, parroquia Manta, nombre del Distrito Jaramijo-Manta, Tipo de intervención Reemplazar, Tipo de Unidad "C".*

Que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en cumplimiento de sus facultades, atribuciones, y en atención al requerimiento del Ministerio de Salud Pública, procedió a examinar la situación técnica y jurídica del siguiente inmueble, cuyos detalles provienen del Certificado emitido por la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta, Provincia de Manabí, de 13 de Junio del 2013 y Certificado de Avaluó y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta de 17 de mayo de 2013, que se detalla a continuación:

PROPIETARIO:	COMPAÑIA ALAVA VASQUEZ INMOBILIARIA DE INVERSIONES CIA. LTDA.
CLAVE CATASTRAL:	1-09-23-17-000
PARROQUIA:	MANTA
CANTON:	MANTA
PROVINCIA :	MANABI
LINDEROS :	POR EL FRENTE: Con 94 metros 21 centímetros y lindera con la calle 15 POR ATRÁS: Partiendo de izquierda a derecha en 43 metros 20 centímetros más 6 metros más 59 metros 70 centímetros y calle 14 POR EL COSTADO DERECHO: De atrás hacia adelante en 52 metros 88 centímetros más 20 metros 29 centímetros y avenida 31 Y POR EL COSTADO IZQUIERDO: De atrás hacia adelante en 45 metros 14 centímetros más 28 metros 35 centímetros, linderando con propiedad particular y lote número 2 de propiedad de Vásquez Balda Inmobiliaria S.A.
AREA TOTAL:	7.045,22 m2

NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

AVALÚO TOTAL:	528.391,50
DIRECCIÓN:	Calle 14-15 AV. 35-30 Lotización San Rafael

Que la Coordinación General Administrativa Financiera del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, emite certificación presupuestaria No. 712 de 16 de julio de 2013, para la adquisición del inmueble en la parroquia Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí, *"para la construcción de un Centro de Salud Tipo C"*.

Que a través de la escritura pública otorgada el 13 de agosto de 2013, ante el doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, el doctor Hugo Miguel Malo Serrano, en calidad de Ministro de Salud Pública Subrogante, otorgó poder especial a favor del/ de la directora /a General del Servicio de Gestión del Sector Público INMOBILIAR, para que a nombre y representación del Ministerio de Salud Pública, realice todos los trámites pertinentes que sean necesarios para la adquisición de cualquier bien inmueble a favor de esta Cartera de Estado, con la finalidad de destinarlo a la construcción de casa de salud , centros de salud u hospitales." *a).- Queda facultado/a el Mandatario/a para que efectúe los procesos de adquisición de aquellos inmuebles que, por sus características, puedan ser destinadas a infraestructura sanitaria o a otro uso de conformidad con los requerimientos del Ministerio de Salud Pública, con sujeción a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público queda, por tanto, investido de todas las facultades y competencias que posee el Ministerio de Salud Pública para la adquisición de inmuebles a su nombre [...]". "[...] e).- El/la Mandatario/a queda facultado/a para que comparezca ante cualquier Notaría del país a firmar escrituras: de compraventa, donación, adjudicación, entrega, permuta, dación en pago, transferencia a título gratuito, compensación a fin de efectuar las diligencias necesarias hasta que se entregue toda clase de bienes inmuebles saneados, a favor del Mandante [...]". "[...] g).- El/la Mandatario/a podrá delegar el encargo de conformidad con el artículo dos mil treinta y nueve (2039) del Código Civil [...]".*

Que mediante Informe Jurídico No. INMOBILIAR- CGAJ-DPL-2013-0612-M de 29 de octubre de 2013, emitido por la Dirección de Patrocinio y Asesoría Legal de Inmobiliar en el acápite de las recomendaciones expresa:

"[...]esta Dirección de Patrocinio y Asesoría Legal, en cumplimiento de las atribuciones y responsabilidad contempladas en el artículo 7 numeral 3.1.1, literal b numeral 15 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, presenta este informe y en atención a lo señalado en el numeral 8 del Art. 4 del Decreto Ejecutivo No. 798 publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011, ***recomienda que de determinarse que el inmueble objeto de análisis es necesario y beneficioso para la satisfacción de las necesidades públicas, y es técnicamente apropiado para la implantación de un Centro de Salud Tipo "C", en el cantón Manta, parroquia Manta, se considera jurídicamente viable proceder con la adquisición mediante declaratoria Por razones de utilidad pública de interés social y nacional, la EXPROPIACIÓN URGENTE CON OCUPACIÓN INMEDIATA DEL INMUEBLE signado con la Clave catastral No. 1-09-23-17-000, ubicado en las calles 14-15 y Av. 35-30, de un área de 7.045,22 metros cuadrados del lote Sector Santa Martha del cantón Manta Provincia de Manabí, a favor del Ministerio de Salud Pública.*** *Para lo cual deberá contarse con los parámetros, especificaciones técnicas y presupuestarias definidas por*

las Coordinaciones Generales de Gestión Inmobiliaria y Financiera Administrativa de INMOBILIAR; observándose además las disposiciones y proceso establecidos en el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los pertinentes de su Reglamento; las disposiciones contenidas en los Artículos 781 y siguientes del Código de Procedimiento Civil [...]".

Que en atención al requerimiento realizado por la Srta. Dra. Nilda Esthela Villacres Avilés, Viceministra de Atención en Salud del Ministerio de Salud pública, solicita a INMOBILIAR la adquisición del bien de propiedad de la Compañía Vásquez Balda Inmobiliaria S.A, ubicado en la calle 14-15 Av. 35-30 San Rafael, de la *parroquia Manta, cantón Manta de la Provincia de Manabí* , para la implantación de un Centro de Salud Tipo C.

En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 323 de la Constitución de la República, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, el Código de Procedimiento Civil, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, y los citados Decretos Ejecutivos 798 y 50, y el referido poder especial otorgado por el doctor Hugo Miguel Malo Serrano, en calidad de Ministro de Salud Público Subrogante, el 13 de agosto de 2013.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar por razones de utilidad pública, de interés social, nacional, por ser un proyecto prioritario para ***"la implantación de un Centro de Salud Tipo C"*** *en la ciudad de Manta* necesario para la satisfacción de las necesidades públicas la EXPROPIACIÓN URGENTE CON OCUPACIÓN INMEDIATA, en nombre y a favor del Ministerio de Salud Pública, el inmueble de un área de terreno de **7.045,22 metros cuadrados** que se individualiza más adelante. La declaratoria de expropiación por razones de utilidad pública e interés social y nacional, incluye todas las edificaciones, los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación, se los considera inmuebles, los usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas al referido inmueble, así como todos los derechos reales que tiene o pudiere tener a cualquier título. Los límites, linderos y demás detalles del inmueble cuya expropiación se declara mediante este acto son los especificados en el siguiente cuadro y plano:

Propietario:	**COMPAÑÍA ÁLAVA VASQUEZ INMOBILIARIA DE INVERSIONES CIA. LTDA.**
Clave catastral:	**1-09-23-17-000**
Parroquia:	**MANTA**
Cantón:	**MANTA**
Provincia :	**MANABI**
Dirección:	**Calle 14-15 AV. 35-30 Lotización San Rafael**
Linderos	POR EL FRENTE: Con 94 metros 21 centímetros y lindera con la calle 15 POR ATRÁS: Partiendo de izquierda a derecha en 43 metros 20 centímetros más 6 metros más 59 metros 70 centímetros y calle 14 POR EL COSTADO DERECHO: De atrás hacia adelante en 52 metros 88 centímetros más 20 metros 29 centímetros y avenida 31

NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTÓN MANTA

	Y POR EL COSTADO IZQUIERDO: De atrás hacia adelante en 45 metros 14 centímetros más 28 metros 35 centímetros, linderando con propiedad particular y lote número 2 de propiedad de Vásquez Balda Inmobiliaria S.A.
Área a expropiar:	**7.045,22 m2**
avalúo del área a expropiar	**528.391,50**

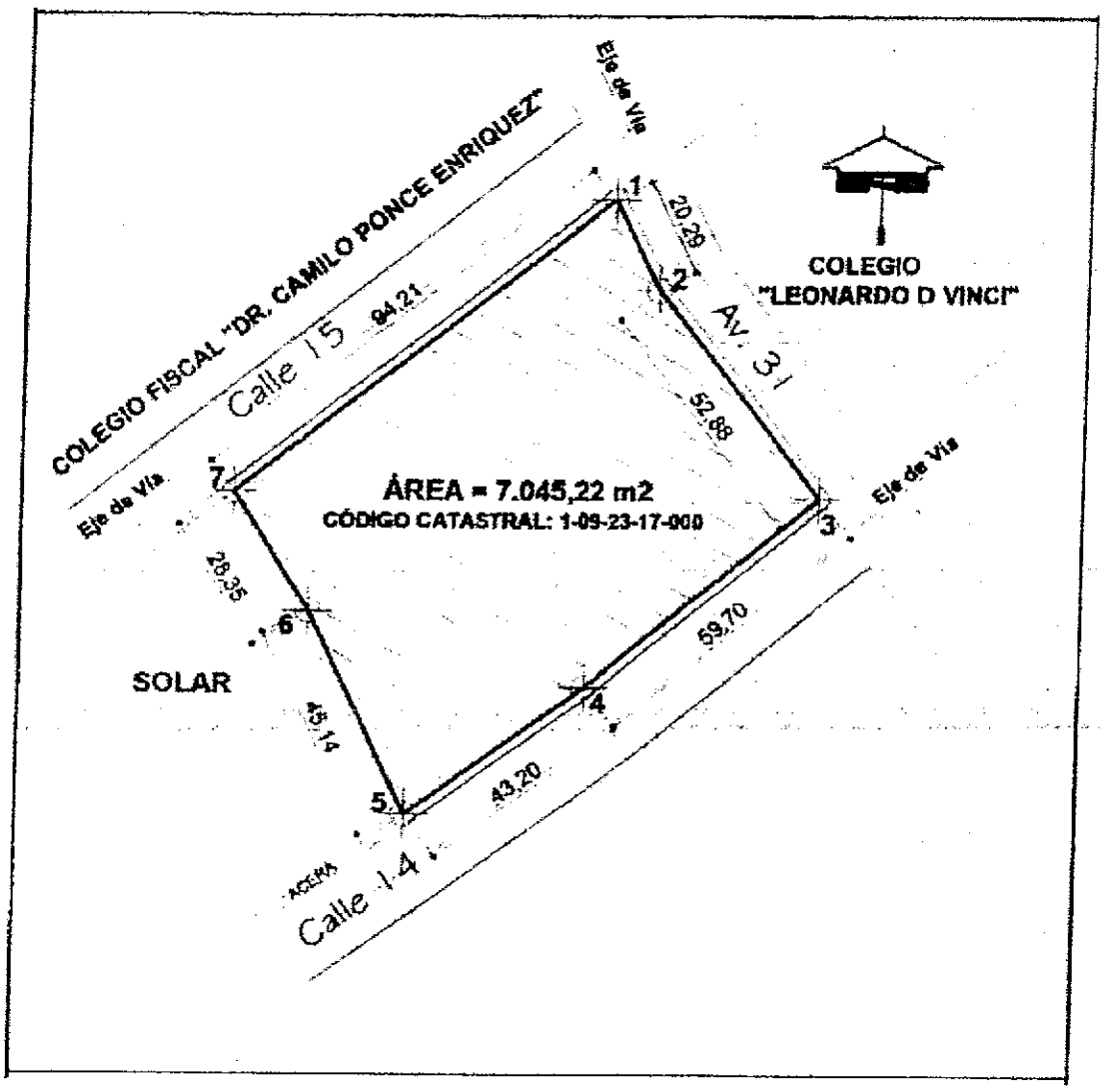

Artículo 2.- Disponer la inscripción de esta Resolución en el Registro de la Propiedad del cantón Manta de la provincia de Manabí, lo que traerá como consecuencia que el señor Registrador de la Propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen del inmueble detallado en el Artículo anterior, salvo el que sea a favor del Ministerio de Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer que, una vez cumplida la inscripción de la que trata el Artículo anterior, se notifique al propietario del inmueble detallado en el Artículo 1 de este instrumento.

Artículo 4.- Disponer que de la ejecución de esta Resolución se encargue la señora Coordinadora General de Asesoría Jurídica y el señor Coordinador General Administrativo Financiero del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, dentro del ámbito de sus funciones y competencias.

Artículo 5.- Forma parte integrante de la presente Resolución el certificado emitido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, de conformidad con lo dispuesto en el primer inciso del Artículo 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 13 días del mes de noviembre del año 2013

Dr. Kléver Arturo Mejía Granizo
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR

Elaborado por:	AB. Rafael Guerrero Proyectos	
Revisado por:	Dr. Freddy López	
Aprobado por:	Arq. Aldo Ríos.	

Certifico que este documento es fiel Copia de su original.
20/11/2013
Ab. Rafael Guerrero Cisneros
Asesor de Proyectos - Salud

NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

Página 9

NOTIFICACIÓN
DE LA RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE EXPROPIACIÓN POR RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA
RESOLUCION-INMOBILIAR-DSI-2013-0231

Quito, 18 de noviembre de 2013

Señora:
NANCY ATENAIDA VASQUEZ ALACON
REPRESENTA LEGAL DE LA COMPAÑÍA "VASQUEZ BALDA INMOBILIARIA DE INVERSION SOCIEDAD ANONIMA"
Presente.-

De mi consideración:

Con fecha 13 de noviembre de 2013, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR emitió la RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DSI-2013-0231, procediendo a Declarar por razones de utilidad pública, de interés social, nacional, por ser prioritario para "**la implantación de un Centro de Salud tipo C**", necesario para la satisfacción de las necesidades públicas la EXPROPIACIÓN URGENTE CON OCUPACIÓN INMEDIATA, en nombre y a favor del Ministerio de Salud Pública, el terreno de 7.045.22 m2, Ubicado en la calle 15 -14 Av. 35-30 Lotización San Rafael de la Parroquia Manta Cantón Manta, Provincia de Manabí, por los motivos y razones que indica la Resolución que se adjunta a la presente notificación y que hace parte íntegra de la misma.

Atendiendo lo dispuesto en el tercer inciso del Artículo 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a través de un Oficio S/N de fecha 18 de noviembre de 2013, se solicitó al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, la inscripción de la referida Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el tercer inciso del Artículo 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y con sustento en el Artículo 4 de la Resolución se encarga a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica de INMOBILIAR la ejecución de ésta dentro del ámbito de sus funciones, mediante este documento se procede a notificar a usted, en legal y debida forma, con la RESOLUCION-INMOBILIAR-DSI-2013-0231

Por medio de la presente se le solicita identificar un lugar o medio a efectos de recibir futuras notificaciones. Toda comunicación dirigida a esta entidad deberá constar por escrito y dirigida a la máxima autoridad.

Con estos antecedentes y en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, INMOBILIAR, invita a ustedes a mantener conversaciones conducentes a obtener un acuerdo consensuado sobre el referido predio, el día 19 de Noviembre del 2013, a las 15H00, en las oficinas de la Coordinación Zonal Litoral Oeste del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, ubicadas en el

NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

Quinto Piso del Edificio del Gobierno Zonal, localizado en la Avenida Francisco de Orellana y Justino Cornejo de esta ciudad de Guayaquil, la no comparecencia dará a entender su negativa a la negociación, lo que permitirá el inicio de las acciones legales correspondientes.

Atentamente,

Dr. Marco V. Landázuri Álvarez
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURIDICA
SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR

Constancia de la recepción de la notificación

Notificación efectuada por:

Nombre de la persona que recibe la notificación:

Nancy de Díaz
0900917703-0

M. Rafael Guerrero C.
Ab.- Funcionario Notificador

C.C. No. 0912013332-3

Firma:

Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

ACTA DE ACUERDO

Comparecen a la celebración de la presente Acta de Acuerdo, por una parte el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como Mandatario del Ministerio de Salud Pública, representado por el Ing. John Charles Hill Peña, MBA, Coordinador Zonal Litoral Oeste, Encargado SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, a quien en adelante se lo podrá denominar como "**INMOBILIAR**", y, por otra parte la señora Nancy Atenaida Vásquez Alarcón, representa legal de la compañía "Vasquez Balda Inmobiliaria de Inversión Sociedad Anónima", en calidad de propietario del predio ubicado en la calle 15 -14 y Av. 35-30 Lotización San Rafael de la Parroquia Manta Cantón Manta, Provincia de Manabí, a quien en adelante se le podrá denominar como **"El Propietario".** A los comparecientes podrá denominárseles individualmente como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes". Las Partes, así establecidas, convienen en celebrar esta Acta de Acuerdo al tenor de las siguientes estipulaciones.

1. **Antecedentes.**

1.1 De conformidad con el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 798 publicado en el Registro Oficial No. 485 de 06 de julio de 2011, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 50, de 22 de julio de 2013, "Transforma a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con domicilio en la ciudad de Quito y de gestión desconcentrada a nivel nacional".

El Artículo 4 del referido Decreto Ejecutivo 798 reformado, determina: [...]"El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, estará dirigido y administrado por el Director General [...]".

el Artículo 4 del precitado Decreto Ejecutivo 798 reformado, dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, y el número 8 del mismo Artículo establece que una de sus funciones consiste en **"Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades detallas en el Artículo 3 de este decreto" (énfasis añadido).**

1.2 Mediante Oficio No MIDUVI-DESP-2012-1127-O, de 26 de octubre de 2012, el Arq. Pedro Antonio Jaramillo Castillo Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, informa lo siguiente: "Una vez que la Comisión Interinstitucional conformada para el efecto, ha realizado la inspecciones a los predios preseleccionados por el Ministerio de Salud Pública para la construcción del proyecto de Centro de Salud Tipo "C" a nivel nacional a cargo del MSP y y la Comisión de Viabilidad Técnica los ha validado, me permito comunicar a ustedes que este despacho, procede a aprobar la vialidad técnica de los siguientes predios". Encontrándose en el listado el siguiente predio: parroquia Manta, cantón Manta de la Provincia de Manabí. Sector Santa Martha – Colegio Dr. Camilo Ponce, calle 15 y Av. 30.

NOTARIA PRIMERA (E.) CANTON MANTA

1.3 A través del Oficio No. MSP-VAIS-2013-002 de 02 de enero del 2013, la Srta. Dra. Nilda Esthela Villacres Avilés, Viceministra de Atención en Salud, informa lo siguiente: "de acuerdo a los compromisos adquiridos en la reunión interministerial con el señor Ministro Coordinador de Desarrollo Social y la Srta. Ministra de Salud Pública, y del oficio MCDS-CGPE-2012-0312-OF, remito el Consolidado de los 377 Centros de Salud a ser intervenidos durante los años 2012 y 2013..." dentro del cual consta en el listado Compromiso Presidencial Nro. 18246 de los 50 centros priorizados a nivel nacional. Encontrándose en el listado con en numeró 14 el siguiente predio: Zona 4, provincia Manabí, cantón Manta, parroquia Manta, nombre del Distrito Jaramijo-Manta, Tipo de intervención Reemplazar, Tipo de Unidad "C".

1.4 Mediante Informe Técnico No. C-463-MSP-100-12, de 05 de diciembre del 2012; y, alcance de Informe Técnico No. C-463-MSP-100-12, de 04 de julio de 2013, la Gerente de Proyecto de Implementación Integral de Distritos y Circuitos Administrativos de Planificación del Buen Vivir, recomienda: "Es viable el uso del terreno para la construcción de un Centro de Salud Tipo C Manta [...]". Porque cumple con los requerimientos de la entidad solicitante [...]".

1.5 Mediante Informe Jurídico No. INMOBILIAR- CGAJ-DPL-2013-0612-M de 29 de octubre de 2013, emitido por la Dirección de Patrocinio y Asesoría Legal de Inmobiliar en el acápite de las recomendaciones expresa:

*"[...]*esta Dirección de Patrocinio y Asesoría Legal, en cumplimiento de las atribuciones y responsabilidad contempladas en el artículo 7 numeral 3.1.1, literal b numeral 15 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, presenta este informe y en atención a lo señalado en el numeral 8 del Art. 4 del Decreto Ejecutivo No. 798 publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011, **recomienda que de determinarse que el inmueble objeto de análisis es necesario y beneficioso para la satisfacción de las necesidades públicas, y es técnicamente apropiado para la implantación de un Centro de Salud Tipo "C", en el cantón Manta, parroquia Manta, se considera jurídicamente viable proceder con la adquisición a través del procedimiento de Declaratoria de Utilidad Pública a favor del Ministerio de Salud Pública, una fracción de 7.045,22 metros cuadrados del lote signado con Clave catastral: 1-09-23-17-000, ubicado en las calles 14-15 y Av. 35-30, Sector Santa Martha.** Para lo cual deberá contarse con los parámetros, especificaciones técnicas y presupuestarias definidas por las Coordinaciones Generales de Gestión Inmobiliaria y Financiera Administrativa de INMOBILIAR; observándose además las disposiciones y proceso establecidos en el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los pertinentes de su Reglamento; las disposiciones contenidas en los Artículos 781 y siguientes del Código de Procedimiento Civil *[...]".*

1.6 La Coordinación General Administrativa Financiera del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, emite certificación presupuestaria No. 712 de 16 de julio de 2013, para la adquisición del inmueble en la parroquia Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí, *"para la construcción de un Centro de Salud Tipo C".*

1.7 Con fundamento en las disposiciones del Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el día 13 de noviembre de 2013 INMOBILIAR emitió la RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DSI-2013-0231 (en adelante, la **"Resolución"**), mediante la cual declara "por razones de utilidad pública, de interés social, nacional, por ser un proyecto prioritario para ***"la implantación de un Centro de Salud Tipo C" en la ciudad de Manta*** necesario para la satisfacción de las necesidades públicas la EXPROPIACIÓN URGENTE CON OCUPACIÓN INMEDIATA, en nombre y a favor del Ministerio de Salud Pública, sobre un área de terreno de **7.045,22 metros cuadrados** del inmueble que se individualiza más adelante. La declaratoria de expropiación por

razones de utilidad pública e interés social y nacional, incluye todas las edificaciones, los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación, se los considera inmuebles, los usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas al referido inmueble, así como todos los derechos reales que tiene o pudiere tener a cualquier título. Los límites, linderos y demás detalles del inmueble cuya expropiación se declara mediante este acto son los especificados en el siguiente cuadro y plano:

Propietario:	**COMPAÑÍA ÁLAVA VASQUEZ INMOBILIARIA DE INVERSIONES CIA. LTDA.**
Clave catastral:	**1-09-23-17-000**
Parroquia:	**MANTA**
Cantón:	**MANTA**
Provincia :	**MANABI**
Dirección:	**Calle 14-15 AV. 35-30 Lotización San Rafael**
Linderos del terreno de Declaratoria de Expropiación por razones de Utilidad Pública :	POR EL FRENTE: Con 94 metros 21 centímetros y lindera con la calle 15 POR ATRÁS: Partiendo de izquierda a derecha en 43 metros 20 centímetros más 6 metros más 59 metros 70 centímetros y calle 14 POR EL COSTADO DERECHO: De atrás hacia adelante en 52 metros 88 centímetros más 20 metros 29 centímetros y avenida 31 Y POR EL COSTADO IZQUIERDO: De atrás hacia adelante en 55 metros 14 centímetros más 28 metros 35 centímetros, linderando con propiedad particular y lote número 2 de propiedad de Vásquez Balda Inmobiliaria S.A.
Área a expropiar:	**7.045,22 m2**
avalúo del área a expropiar	**528.391,50**

1.8 Con fecha 18 de noviembre de 2013, se procedió a la inscripción de la Declaratoria RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DSI-2013-0231, en el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Manta, inscrita bajo el número 1724 del libro registro de Prohibiciones Judiciales y Legales.

1.9 La notificación de la Resolución RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DSI-2013-0231, se efectuó al Propietario el día 18 de noviembre de 2013.

1.10 De conformidad con lo dispuesto en la reforma del Artículo 63 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. se determina la cantidad de USD$ 528.391,50 como valor del avalúo emitido por la Jefatura de Avalúos y Catastros del GAD Municipal del Cantón Manta.

NOTARIA PRIMERA (E.) CANTÓN MANTA

2. Acuerdo.

2.1 Con sustento en las estipulaciones contenidas en este documento, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, y el propietario; establecen lo enunciado a continuación:

2.2 Las partes acuerdan que el justo precio a pagarse por la adquisición del inmueble es la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (581.230,65/100),** que corresponde al valor que consta en el certificado de avalúo emitido por el GAD Municipal del cantón Manta, incluido el porcentaje del 10% establecido por la Ley que se enmarca dentro del precio que la entidad expropiante está facultada a pagar en base a lo establecido en el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 En base al acuerdo alcanzado por la presente, el propietario se obliga a transferir la propiedad del inmueble a favor del Ministerio de Salud Pública; para efectos de este acuerdo el propietario se compromete al saneamiento del bien inmueble descrito.

2.4 Las partes acuerdan que la escritura de transferencia será suscrita en el menor tiempo posible y una vez que el propietario entregue a INMOBILIAR, Mandatario del Ministerio de Salud Pública, todos los documentos habilitantes necesarios para el perfeccionamiento de la escritura y que el valor acordado será transferido a la cuenta del propietario una vez inscrita las escrituras en el Registrador de la Propiedad del cantón Manta. Los Propietarios además autoriza el ingreso, uso, ocupación, posesión y usufructo del inmueble declarado con fines de EXPROPIACIÓN URGENTE Y OCUPACIÓN INMEDIATA, por razones de interés social y nacional, mediante la **RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DSI-2013-0232**, al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, o las personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, que ésta designe, con el propósito de que se pueda cumplir el objeto de la declaratoria de utilidad pública, pudiendo esta entidad, disponer inmediatamente el mencionado inmueble.

2.5 De conformidad con el referido Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en forma previa a la celebración de la escritura de transferencia de los inmuebles, los propietarios cancelarán todos los impuestos aplicables al inmueble e imputables al propietario. Si los propietarios no remitieren a INMOBILIAR todos los comprobantes de pago originales o certificados de los referidos impuestos hasta la fecha del sorteo de la Notaría que protocolizará la escritura de transferencia, éstos serán deducidos del precio acordado. Según el mismo Artículo, los impuestos correspondientes a plusvalía y los que correspondan a la transferencia de dominio, no se generarán en este tipo de adquisiciones.

2.6 El Propietario se comprometen, a conservar el Inmueble con todos los bienes muebles que se reputen inmuebles a éstos, y que existían a la fecha del avalúo del Inmueble o fueron considerados dentro de dicho avalúo, en la misma forma, cantidad y calidad existente a la fecha de emisión del avalúo realizado por la Jefatura de Avalúos y Catastros del GAD Municipal del cantón Manta. Se comprometen, además, a entregarlo en las mismas condiciones y sin detrimento alguno, para la entrega del Inmueble, y en relación al Art. 10 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, las Partes suscribirán un acta de entrega y recepción.

2.7 Las partes se ratifican en el contenido de este documento, manifestando por su lado el Propietario que lo hace sin error o coerción alguna, liberando a INMOBILIAR de cualquier reclamo posterior que pudiese presentarse en virtud de lo aquí estipulado. INMOBILIAR por su lado, acepta lo enunciado por el propietario.

Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

En fe de lo acordado, y especialmente de las obligaciones contraídas en esta Acta de Acuerdo, que podrá ser protocolizada en cualquiera de las Notarías del cantón de la Jurisdicción donde se ubica el Inmueble, las Partes suscriben tres ejemplares de este documento en la ciudad de Quito, a los diecinueve días del mes de noviembre del 2013.

Nancy Atenaida Vásquez Alarcón
Representante Legal
Compañía Vásquez Balda Inmobiliaria de Inversión S.A.
PROPIETARIO

Ing. John Charles Hill Peña, MBA
Coordinador Zonal Litoral Oeste, Encargado
SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR

NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTÓN MANTA

República del Ecuador

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

ACCION DE PERSONAL

Nº 0457508

Fecha 03 de septiembre de 2013

DECRETO ☐ ACUERDO ☐ RESOLUCION ☐

NO. _____ FECHA: _____

HILL PEÑA JOHN CHARLES

APELLIDOS NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía	No. de Afiliación IESS	Rige a partir de:
090957667-0		03 de septiembre de 2013

EXPLICACION:

El Coordinador General Administrativo Financiero, en uso de las atribuciones delegadas a través de los acuerdos Nro.INMOBILIAR-2013-0025, INMOBILIAR-2013-0026-A; y, de conformidad con el Art. 47 literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, en concordancia con el Art. 101 de su Reglamento General; Resuelve: Designar al Sr. Ing. John Charles Hill Peña como Coordinador Zonal Encargado.

REFERENCIA: Memorando Nro. INMOBILIAR-SGI-2033-0778-M

INGRESO	☐	TRASLADO	☐	REVALORIZACION	☐	SUPRESION	☐
NOMBRAMIENTO	☐	TRASPASO	☐	RECLASIFICACION	☐	DESTITUCION	☐
ASCENSO	☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO	☐	UBICACION	☐	REMOCION	☐
SUBROGACION	☐	INTERCAMBIO	☐	REINTEGRO	☐	JUBILACION	☐
ENCARGO	☒	COMISION DE SERVICIOS	☐	RESTITUCION	☐	OTRO	
VACACIONES	☐	LICENCIA	☐	RENUNCIA	☐		

SITUACION ACTUAL

PROCESO: _____
SUBPROCESO: _____
PUESTO: _____
LUGAR DE TRABAJO: _____
REMUNERACION MENSUAL: _____
PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: DESCONCENTRADO AGREGADOR DE VALOR
SUBPROCESO: COORD. ZONAL LITORAL OESTE
PUESTO: COORDINADOR ENCARGADO
LUGAR DE TRABAJO: GUAYAQUIL
REMUNERACION MENSUAL: $ 3339,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:
1306700000000370000000 1A9251010500000010000000-25

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha _____

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f. _____
Mgs. Darwin González
Resp. de Recursos Humanos
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Ing. Fabian Larrea Espinoza
AUTORIDAD NOMINADORA
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

RECURSOS HUMANOS

No. 603 Fecha: 03 de sept de 2013

— REGISTRO Y CONTROL

f. _____
Adm. J Roberto Ortiz
Responsable del Registro

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	ACTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR

Año: 2013	**Mes:** Julio	**Día:** 30	
Tema: Primera sesión del Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR- Sesión Inaugural	**Hora Inicial:** 15h00	**Hora Final:** 16h00	
Lugar: Quito, Palacio de Gobierno, García Moreno N10-43 entre Chile y Espejo.			

Participantes del Comité:

1. Cristian Castillo P. - Secretario Nacional de la Administración Pública.
2. Adolfo Salcedo Gluckstadt - Delegado permanente del Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, Subrogante.
3. Pedro Antonio Jaramillo Castillo - Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda.

ANTECEDENTES:

Convocatoria a la Primera sesión del Comité de Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR - Sesión Inaugural, con el siguiente orden del día:

1. Instalación del Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
2. Designación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
3. Varios

RESOLUCIONES DEL COMITÉ DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR

PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA	RESOLUCIONES	RESPONSABLES
1. Instalación del Comité.	Por estar presente la totalidad de miembros determinados en el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, se declara instalada la Primera Sesión del Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR y se designa como Secretario Ad-hoc a la Ab. Sofía Ruiz Guarderas.	Presidente del Comité
2. Designación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.	Por mayoría simple de la tema presentada por el señor Presidente del Comité, se designa al Dr. Klever Arturo Mejía Granizo como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, quien actuará como Secretario del Comité, como lo establece el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, para todas las posteriores sesiones.	Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR
3. Varios	*3.1. Reglamento del Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.*- Se resuelve realizar un proyecto de Reglamento de funcionamiento y seguimiento interno del Comité, para ser aprobado en la siguiente sesión. 3.2. *Actuaciones realizadas por el Secretario de la ex Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.*- El Comité resuelve que el ex Secretario de Gestión Inmobiliaria del Sector Público desde la emisión del Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013 hasta la presente sesión en la que se designa como Director General del Servicio, actúo en funciones prorrogadas.	Secretaría Nacional de la Administración Pública Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR

NOTARIA PRIMERA (E.)
SANTIAGO MARTA

	3.3. Nuevo modelo de gestión y de servicio.- El Comité resuelve que en la siguiente sesión del mismo, se presentará por parte de la Dirección General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, un modelo de gestión , un modelo de prestación de servicio de gestión inmobiliaria, así como ciertos puntos urgentes de ejecución a tratar.	Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR

Para constancia de la conformidad de la presente acta y de aceptación de los miembros del Comité firma:

Lcdo. Cristian Castillo
Secretario Nacional de la Administración Pública
Presidente del Comité

La Secretaría del Comité, Ad-hoc con su firma, certifica que la presente acta corresponde a los puntos tratados en la mencionada reunión por los miembros del Comité.

Sofía Ruiz Guarderas
Secretaria Ad-hoc del Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público
DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
11 SEP 2013
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
DIRECTORA DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Secretaría Nacional
de la **Administración Pública**

ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece, ante los miembros del Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, y la señora abogada Sofía Ruiz Guarderas, Secretaria Ad-hoc del Comité, que certifica: comparece el señor doctor **Klever Arturo Mejía Granizo**, nombrado mediante Acta No. 001 -2013 de 30 de julio de 2013, **Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR y Secretario del Comité**, creado mediante Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, quien, bajo el juramento de Ley, manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e impedimentos que las leyes vigentes prevén para el ejercicio de una función pública, por lo que presta la promesa de desempeñar el mencionado cargo, con estricta sujeción a lo que disponen la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.

LIC. CRISTIAN CASTILLO PEÑAHERRERA
SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Servicio de Gestión Inmobiliaria
DOCUMENTO HABILITANTE
11 SEP 2013
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DR. KLEVER ARTURO MEJÍA GRANIZO
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR

AB. SOFÍA RUIZ GUARDERAS
SECRETARÍA AD-HOC DEL COMITÉ DEL GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR

NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

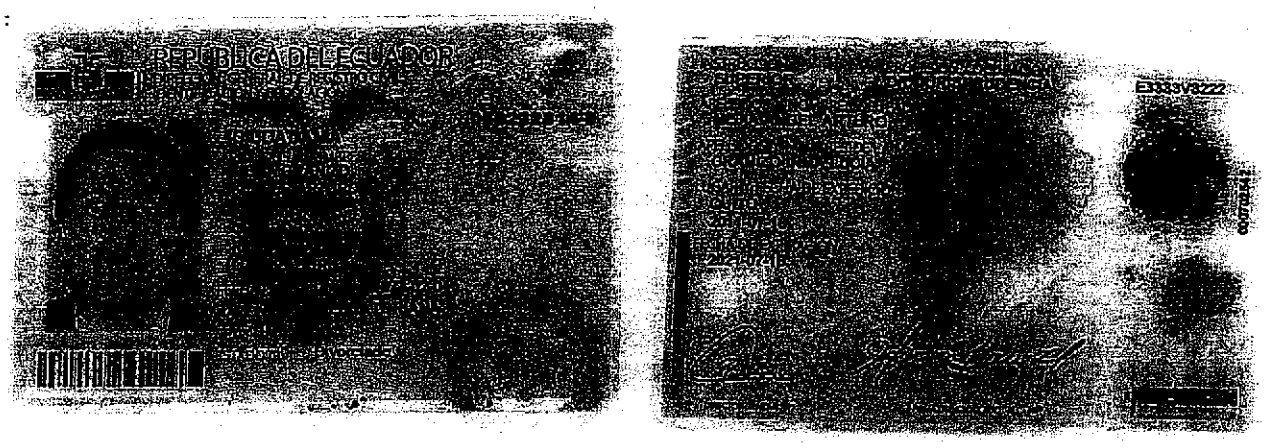
REPÚBLICA DEL ECUADOR

025
025-0215
0602395148
MEJIA GRANIZO KLEVER ARTURO
CHIMBORAZO
PROVINCIA
CANTON
ZONA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-09-P00 11548

PROCURACION JUDICIAL DE PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

DOCTOR HUGO MIGUEL MALO SERRANO, EN SU CALIDAD DE MINISTRO DE SALUD PÚBLICA SUBROGANTE

A FAVOR DE:

DEL/DE LA DIRECTOR/A GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

P.J.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí **DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO**, según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de Agosto del dos mil tres, comparece: el doctor **HUGO MIGUEL MALO SERRANO**, en su calidad de **MINISTRO DE SALUD PÚBLICA SUBROGANTE**, conforme lo acredita con el Acuerdo Ministerial número cero cero cero cero cuatro cero seis cero (00004060) de nueve de agosto del dos mil trece, emitido por la magister Carina Isabel Vance Mafla, en su calidad de Ministra de Salud Pública, nombrada con el Decreto Ejecutivo número uno, dos, siete, dos (1272) de veinte y dos de agosto del dos mil doce, dictado por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder Especial, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTÓN MANTA

COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el doctor Hugo Miguel Malo Serrano, en su calidad de Ministro de Salud Pública subrogante, conforme lo acredita con el Acuerdo Ministerial número cero cero cero cero cuatro cero seis cero (00004060) de nueve de agosto del dos mil trece, emitido por la magister Carina Isabel Vance Mafla, en su calidad de Ministra de Salud Pública, nombrada con el Decreto Ejecutivo número uno, dos, siete, dos (1272) de veinte y dos de agosto del dos mil doce, dictado por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República. El otorgante es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a).-** El siete de agosto de dos mil doce, la entonces Ministra de Salud Pública encargada, mediante Decreto número uno, cero, cero, seis (1006) de trece de enero de dos mil doce, mediante escritura pública confirió poder especial a la entonces Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Roberto Dueñas Mera. Posteriormente, mediante Decreto número uno, dos, siete, dos (1272) de veinte y dos de agosto del dos mil doce, dictado por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, se titularizó a la magíster Carina Isabel Vance Mafla, en su calidad de Ministra de Salud Pública, por lo que el poder especial antes referido fue ratificado mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Noveno del cantón Quito, doctor Juan Villacís Medina, el ocho de marzo de dos mil trece; y, ampliado ante el mismo Notario, el veintiocho de mayo de dos mil trece. **b).-** Mediante Decreto Ejecutivo número cinco, cero (50) de veintidós de julio de dos mil trece, se transforma a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, creada mediante Decreto número siete, nueve, ocho (798) publicado en el Registro Oficial número cuatro, ocho, cinco (485) de seis de julio de dos mil once, modificado por el Decreto número uno, cero, tres, uno (1031) publicado en el Registro Oficial número seis, tres, siete (637) de nueve de febrero de dos mil doce, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR. **c).-** El artículo trescientos sesenta y uno (artículo 361) de la Constitución de la República define las competencias y atribuciones al Ministerio de Salud Pública, como órgano rector en políticas relacionadas con la salud pública. **d).-** De conformidad con el Decreto Ejecutivo número siete, nueve, ocho (798) publicado en

el Registro Oficial número cuatro, ocho, cinco (485) de seis de julio de dos mil once, modificado por los Decretos número uno, cero, tres, uno (1031) publicado en el Registro Oficial número seis, tres, siete (637) de nueve de febrero de dos mil doce, y, número cinco, cero (50) de veintidós de julio de dos mil trece, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR ejerce la Rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y el artículo cuatro (4), numeral tres (3) del mencionado Decreto siete, nueve, ocho (798) modificado, dispone algunas atribuciones, entre otras: "Establecer las situación técnica y jurídica de los bienes inmuebles de propiedad, en uso o en posesión de las entidades detalladas en este Decreto, aquellos sobre los que se ha establecido o consolidado el derecho de dominio, aquellos que se encuentran invadidos, abandonados, arrendados, entregados en comodato, en posesión de otras personas, aquellos cuya situación jurídica no se encuentre regularizada, aquellos respecto de los que se tenga expectativa legítima de adquirir su uso o dominio, o que bajo cualquier otro título se encuentren en tenencia de las referidas instituciones. Esta función se extiende, inclusive a los inmuebles aportados a fideicomisos en los que las entidades detalladas en el artículo tres de este Decreto, sean constituyentes, beneficiarias o que bajo cualquier título mantengan derechos fiduciarios o cuotas de participación fiduciaria". Numeral seis. "Asesorar a las instituciones del sector público en lo relacionado a bienes inmuebles"; numeral ocho. "Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer las necesidades públicas de las entidades detalladas en el artículo tres de este decreto" El Ministerio de Salud Pública y el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, forman parte de la Función Ejecutiva. El Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece en su artículo ocho: "Las Administraciones Públicas, en el desarrollo de su actividad propia y en sus relaciones recíprocas, deberán respetar las competencias de las otras Administraciones y prestar, en su propia competencia, la cooperación que las demás recabaren para el cumplimiento de sus fines". **e).-** El artículo doscientos veintiséis (226) de la Constitución de la República, manda que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal "Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines". El artículo doscientos

NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTÓN MANTA

veintisiete (227) de la Constitución de la República ordena que: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación". **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Por el presente instrumento, el compareciente, por los derechos que representa en su calidad de Ministro de Salud Pública subrogante, confiere poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del/de la Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, por los derechos que representa en dicha institución, para que a nombre y representación del Ministerio de Salud Pública realice todos los trámites pertinentes que sean necesarios para la adquisición de cualquier bien inmueble a favor de esta Cartera de Estado con la finalidad de destinarlo a la construcción de casas de salud, centros de salud u hospitales **a).-** Queda facultado/a el Mandatario/a para que efectúe los procesos de adquisición de aquellos inmuebles que, por sus características, puedan ser destinadas a infraestructura sanitaria o a otro uso de conformidad con los requerimientos del Ministerio de Salud Pública, con sujeción a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público queda, por tanto, investido de todas las facultades y competencias que posee el Ministerio de Salud Pública para la adquisición de inmuebles a su nombre. **b).-** Queda facultado/a el/la Mandatario/a para que avoque conocimiento, conteste o resuelva las impugnaciones o acciones que se presenten en contra de las declaratorias de utilidad pública efectuadas por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, dentro de la ejecución de este poder especial, y de los actos devenidos de ellas, incluyendo, pero no limitándose a recursos administrativos, recursos contencioso-administrativos, acciones de protección, acciones por incumplimiento, acciones extraordinarias de protección, demandas y cualquier otra acción judicial o administrativa. El/la Mandatario/a podrá notificar sus resoluciones, acudir a audiencias, presentar pruebas, interponer recursos y acciones de toda índole, alegue, apele y, en general, ejecute todas las actuaciones judiciales y administrativas en todas las instancias que el/la mandatario/a considere que fueren

P.J.

necesarias en defensa de los intereses nacionales e institucionales dentro de los procesos referidos. c).- El/la Mandatario/a queda facultado/a para que, en nombre y representación del Mandante, presente las demandas de expropiación que sean necesarias dentro de la ejecución de este poder especial y el proceso de adquisición de inmuebles, prosiga y gestione los juicios de expropiación; incluyendo la facultad para que presente escritos, conteste providencias, acuda a audiencias, presente pruebas, interponga recursos y acciones de toda índole, alegue, apele y, en general ejecute todas las actuaciones judiciales y administrativas que considere necesarias en defensa de los intereses nacionales e institucionales dentro de los juicios de expropiación. d).- El/la Mandatario/a queda facultado/a para que a nombre y representación de este Portafolio comparezca dentro de cualquier diligencia judicial o extrajudicial, administrativa, sea esta ante cualquier entidad pública o privada que guarden relación con la adquisición de algún predio, lote de terreno o inmueble que convenga a los intereses institucionales. e).- El/la Mandatario/a queda facultado/a para que comparezca ante cualquier notaría del país a firmar escrituras: de compraventa, donación, adjudicación, entrega, permuta, dación en pago, transferencia a título gratuito, compensación, a fin de efectuar las diligencias necesarias hasta que se entregue toda clase de bienes inmuebles saneados, a favor del Mandante. f).- El/la Mandatario/a queda facultado/a para que efectúe los procesos judiciales de conformidad con el artículo seis, cuatro, guión "A" (64-A) de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada. g).- El/la Mandatario/a podrá delegar el encargo de conformidad con el artículo dos mil treinta y nueve (2039) del Código Civil. **CUARTA: CLÁUSULA ESPECIAL.-** El/la Mandatario/a queda capacitado/a e investido de todas las facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil, para que no sea la falta de poder especial que le impida cumplir con el presente mandato y que el mencionado instrumento no sea considerado, como insuficiente o diminuto. Usted señor Notario, se servirás agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por la Abogada Ana Karina Ramírez Gómez, portadora de la matrícula profesional

P.J.

NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

signada con el número once guión dos mil nueve guión ciento treinta guión CNJ.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda; y leída que le fue por mí el Notario, íntegramente al compareciente, este se afirma y ratifica en todas y cada una de las partes de su total contenido, para constancia y en fe de ello firma conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-

DR. HUGO MIGUEL MALO SERRANO
C.C. 0101039592

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO

Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

INMOBILIAR-ACUERDO-2013-0030

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que el Artículo 227 de la Constitución de la República establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

Que el numeral 6 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que para el funcionamiento de los sistemas de planificación y finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población.

Que el Artículo 28-A de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada establece que: *"La formación extinción y reforma de los actos administrativos de las instituciones de la función ejecutiva, se regirán por las normas del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutivo".*

Que el Artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones".*

Que de conformidad con el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 798 reformado mediante Decreto No. 50 de 22 de julio de 2013, determina: *"Transformar a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito".*

Que el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013 determina: *"[...] Artículo 2.1.- El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, estará dirigido y administrado por el Director General [...]".*

Que el Artículo 4 del precitado Decreto Ejecutivo 798 dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, y el numeral 8 del mismo Artículo establece que una de sus funciones consiste en *"Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades detallas en el Artículo 3 de este decreto" (énfasis añadido).*

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO
INMOBILIAR
DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

NOTARIA PRIMERA (E)

Que el Artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto [...]".*

Que el Artículo 56 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: *"Salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación".*

Que el Artículo 57 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: *"La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición ejecución se delegó[...]".*

Que el Artículo 59 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: *"Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se consideran dictados por la autoridad delegante, siéndola responsabilidad del delegado que actúa".*

Que el Artículo 2039 del Código Civil dispone que: *"El mandatario podrá delegar el encargo si no se le ha prohibido; pero no estando expresamente autorizado para ello, responderá de los hechos del delegado, como de los suyos propios.*

Esta responsabilidad tendrá lugar aun cuando se la haya conferido expresamente la facultad de delegar, si el mandante no le ha designado la persona, y el delegado era notoriamente incapaz o insolvente".

Que a través del Poder Especial otorgado por el doctor Hugo Miguel Malo Serrano, en calidad de Ministro de Salud Pública Subrogante, el 13 de agosto de 2013, ante el doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, con lo que se faculta al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, lo que a continuación se transcribe:

"[...] a).- Queda facultado/a el Mandatario/a para que efectúe los procesos de adquisición de aquellos inmuebles que, por sus características, puedan ser destinadas a infraestructura sanitaria o a otro uso de conformidad con los requerimientos del Ministerio de Salud Pública, con sujeción a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público queda, por tanto, investido de todas las facultades y competencias que posee el Ministerio de Salud Pública para la adquisición de inmuebles a su nombre [...]". "[...] e).- El/la Mandatario/a queda facultado/a para que comparezca ante cualquier notaría del país a firmar escrituras: de compraventa, donación, adjudicación, entrega, permuta, dación en pago, transferencia a título gratuito, compensación a fin de efectuar las diligencias necesarias hasta que se entregue toda clase de bienes inmuebles saneados, a favor del Mandante [...]". "[...] g).- El/la Mandatario/a podrá delegar el encargo de conformidad con el artículo dos mil treinta y nueve (2039) del Código Civil [...]".

Que a través del Acuerdo No. 2559 de 13 de abril de 2012, el doctor José Serrano Salgado, en calidad de Ministro del Interior, faculta a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, lo que a continuación se transcribe:

"Art. 1.- Delegar a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR para que, en nombre y representación del Ministerio del Interior, efectúe todo el proceso de adquisición de inmuebles para el proyecto de implementación de Unidades de Policía Comunitaria ("UPC") y de

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO
INMOBILIAR
DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Unidades de Vigilancia Comunitaria ("UVC"), y el proyecto denominado "Desconcentración de los servicios de seguridad en distritos y circuitos", de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Art. 2.- Delegar a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR para que, en nombre y representación del Ministerio del Interior, efectúe la gestión de legalización, suscripción de escrituras de transferencia de dominio y tradición de todos los inmuebles cuyos procesos de adquisición se encuentren pendientes o sin finalizar, y que van a ser destinados a la construcción de Unidades de Policía Comunitarias ("UPC") y de Unidades de Vigilancia Comunitaria ("UVC"). La Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR queda, por tanto, investida de todas las facultades y competencias que posee el Ministerio del Interior para la adquisición de inmuebles a su nombre, y la delegación que se acuerda es a su vez delegable [...]".

Que a través del Acuerdo No. 3555 de 04 de septiembre de 2013, el doctor José Serrano Salgado, en calidad de Ministro del Interior, reforma los artículos 1,2 y 3 el Acuerdo Ministerial No. 2559 de 13 de abril de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 736 de 02 de julio de 2012, sustituyendo en la parte pertinente la denominación *"Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR"* por la siguiente: *"Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR"*.

Con sustento en las consideraciones expuestas, y en ejercicio de la función administrativa y de las atribuciones que confiere la normativa aplicable.

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar a los Abogados/as *Gisela Beatriz Torres Bonilla y Germánico Manuel Mencías Hinostroza,* funcionarios del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, suscriban las escrituras de transferencia de dominio a nombre del Ministerio de Salud Pública y del Ministerio del Interior, *en las provincias de Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Manabí,* de conformidad con el Poder Especial otorgado por el Ministerio de Salud Pública, el 13 de agosto de 2013 y Delegación realizada mediante Acuerdo Ministerial No. 2559 de 13 de abril del 2012 y Acuerdo Ministerial No. 3555 de 04 de septiembre de 2013, del Ministerio del Interior.

Artículo 2.- Delegar *al abogado Williams Eusebio Tapia Carrera,* funcionario del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, suscriban las escrituras de transferencia de dominio a nombre del Ministerio de Salud Pública y del Ministerio del Interior, *en las provincias de Cotopaxi, Tungurahua, Bolívar, Chimborazo y Pastaza, en las provincias de Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Manabí, de conformidad con el Poder Especial* otorgado por el Ministerio de Salud Pública, el 13 de agosto de 2013 *y Delegación realizada* mediante Acuerdo Ministerial No. 2559 de 13 de abril del 2012 y Acuerdo Ministerial No. 3555 de 04 de septiembre de 2013, del Ministerio del Interior.

Artículo 3.- *Delegar a los Abogado/as Diego Xavier Vaca Dueñas, Christina Viteri Bastidas,* funcionarios del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, suscriban las escrituras de transferencia de dominio a nombre del Ministerio de Salud Pública y del

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO
INMOBILIAR
DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

NOTARIA PRIMERA (E.)

Ministerio del Interior, *en las provincias de Esmeraldas, Pichincha, Santo Domingo de los Tsachilas, Imbabura, Carchi, Napo, Orellana, Sucumbíos y Galápagos, de conformidad con el Poder Especial* otorgado por el Ministerio de Salud Pública, el 13 de agosto de 2013 *y Delegación realizada* mediante Acuerdo Ministerial No. 2559 de 13 de abril del 2012 y Acuerdo Ministerial No. 3555 de 04 de septiembre de 2013, del Ministerio del Interior.

Artículo 4.- De la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo encárguese a los abogados Gisela Beatriz Torres Bonilla, Germánico Manuel Mencías Hinostroza, Williams Eusebio Tapia Carrera, Diego Xavier Vaca Dueñas, *Christina Viteri Bastidas*, quienes deberán informar quincenalmente al Director General de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y al Coordinador Jurídico, en cumplimiento de la presente delegación.

Artículo 5.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de octubre de 2013.

Dr. Kléver Arturo Mejía Granizo

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público
DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
09 OCT 2013
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
DIRECTORA DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO
INMOBILIAR
DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Nº 50

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la planificación nacional es responsabilidad y competencia del Gobierno Central y se ejerce a través del Plan Nacional de Desarrollo, para lo cual el Presidente de la República podrá disponer la forma en que la Función Ejecutiva se organiza institucional y territorialmente;

Que el Artículo 226 de la Carta Magna señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el Artículo 314 de la Constitución de la República determina que el Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que la letra h) del Artículo 10.1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva prevé al Servicio como organismo público con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, creado para el ejercicio de la rectoría, regulación, administración, promoción, ejecución y control de actividades especializadas en materia tributaria central, de contratación pública, seguridad y contratación de obra de infraestructura y gestión inmobiliaria de la administración pública central e institucional;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 798, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011, se creó la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo No. 1031, publicado en el Registro Oficial No. 637 del 9 de febrero de 2012, se dispuso su adscripción al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; y,

En ejercicio de la atribución que le confieren los números 5 y 6 del Artículo 147 de la Constitución de la República, y las letras g) y h) del Artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Decreta:

Reformar el Decreto Ejecutivo No. 798, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011

Artículo 1.- Sustitúyase el Artículo 1, por el siguiente:

NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

*"**Artículo 1.-** Transformar a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito."*

Artículo 2.- Añádase a continuación del Artículo 1, el siguiente:

*"**Artículo 1.1.-** El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, tendrá un Comité encargado de coordinar la política intersectorial de gestión inmobiliaria, que estará integrado por:*

1. El Secretario de la Administración Pública o su delegado permanente, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;

2. El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado permanente; y,

3. El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda o su delegado permanente.

Artículo 3.- Sustitúyase el Artículo 2, por el siguiente:

*"**Artículo 2.-** El Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, tendrá las siguientes funciones:*

1. Definir y evaluar las políticas intersectoriales de gestión inmobiliaria;

2. Conocer los informes semestrales de actividades que deberá presentar el Director General del Servicio;

3. Designar y remover al Director General del Servicio; y,

4. Aprobar el Estatuto Orgánico Funcional."

Artículo 4.- Añádase a continuación del Artículo 2, el siguiente:

*"**Artículo 2.1.-** El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, estará dirigido y administrado por el Director General, quien será nombrado por el Comité de una terna presentada por su Presidente. El Director General del Servicio actuará como secretario del Comité y participará en las sesiones del mismo con voz informativa pero sin voto."*

Nº 50

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Disposición General.- En el Decreto Ejecutivo No. 798, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011, donde diga "Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR" o "Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público", sustitúyase por "Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR".

Disposición Reformatoria.- Añádase como segundo inciso a la Primera Disposición General del Decreto Ejecutivo No. 3, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 14 de junio 13 de 2013, el siguiente:

> *"Por tanto, el titular de dicha Secretaría tendrá como atribución la de certificar los Decretos Ejecutivos expedidos por el Presidente de la República."*

Disposición Derogatoria.- Derógase la letra q) del Artículo 15 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, así como toda otra norma de igual o inferior jerarquía, que se oponga a este Decreto Ejecutivo.

Disposición Final.- Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 22 de julio 2013.

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Pabel Muñoz López
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, Subrogante

NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

Oficio S/N, 18 de noviembre del 2013

Asunto: Inscripción de Resolución de Declaratoria de Expropiación por razones de Utilidad Pública, RESOLUCION-INMOBILIAR-DSI-2013-0231

Señor Abogado
Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA
Ciudad.

De mi consideración.

De conformidad con el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 798 publicado en el Registro Oficial No. 485 de 06 de julio de 2011, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 50, de 22 de julio de 2013, "Transforma a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional con domicilio en la ciudad de Quito y de gestión desconcentrada a nivel nacional".

El Artículo 3 del precitado Decreto Ejecutivo 798, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 50, de 22 de julio de 2013, establece lo siguiente: "El ámbito de acción del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será respecto de los bienes inmueble urbanos de las siguientes entidades:

1.- Las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional,
2.- Las empresas Públicas creadas por la función ejecutiva y las empresas en que el estado posea participación accionaria mayoritaria.

El Artículo 4 del mismo Decreto Ejecutivo 798, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 50 del 22 de julio de 2013, dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, y el número 8 del mismo Artículo establece que una de sus funciones consiste en: **"Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades detallas en el Artículo 3 de este decreto".**

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en relación a la Adquisición de Bienes Inmuebles, establece lo siguiente:

"Artículo 58.- Procedimiento.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la Ley. Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública o de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, por el lapso máximo de noventa (90) días. Para este acuerdo, el precio se fijará, tanto para bienes ubicados en el sector urbano como en el sector rural, en función del avalúo realizado por la Dirección de Avalúos y Catastros de la Municipalidad en que se encuentren dichos bienes, que considerará los precios comerciales actualizados de la zona, [...]

NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTÓN MANTA

El Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: **Procedimientos Especiales.-** *"Adquisición de bienes inmuebles.- Prevé los Procedimientos Especiales para la Adquisición de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, para lo cual se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades que sustente la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada.* ***La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública.*** *[...]*

Artículo 62.- Declaratoria de utilidad pública.- Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad.

La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública"

PETICION

En virtud de lo expuesto en las normas legales invocadas, solicito a usted señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, al margen del repertorio correspondiente al inmueble descrito en la documentación anexa al presente oficio, sírvase inscribir la **RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE EXPROPIACIÓN POR RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA, RESOLUCION-INMOBILIAR-DSI-2013-0231.**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Ab. Rafael Dionisio Guerrero Contreras
Monitor de Salud
Gerencia del Proyecto de Implementación Integral de Distritos y Circuitos Administrativos de Planificación del Buen Vivir. SECRETARIA DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Número de Repertorio: 2013 8069

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciocho de Noviembre de Dos Mil Trece, queda inscrito el acto o contrato de ***EXPROPIACIÓN***, en el Registro de PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES con el número de inscripción 1724 celebrado entre:([COMPAÑIA ALAVA VASQUEZ INMOBILIARIA INVERSIONES CIA.LTDA. en calidad de EXPROPIADO],[SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO en calidad de EXPROPIADOR],[MINISTERIO DE SALUD PUBLICA en calidad de PROPIETARIO]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Número Ficha	Actos
Listado de bienes Inmuebles XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	40693	EXP(1)

DESCRIPCIÓN:
EXP=EXPROPIACIÓN

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE MANTA-EP

Ab. Nidia Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

Ministerio
de Salud Pública

Viceministerio de Atención Integral en Salud

Oficio Nro. MSP-VAIS-2013-0002

Quito, D.M., 02 de enero de 2013

Asunto: CONSOLIDADO DE CENTROS DE SALUD A SER INTERVENIDOS EN EL AÑO 2012 Y 2013

Señor
Richard Espinosa Guzmán B.A.
Ministro Coordinador de Desarrollo Social
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Señor Ingeniero
Juan Carlos Checa R.
Director Ejecutivo
INSTITUTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

Señora Doctora
Katia Marisol Torres Sánchez
Secretaria de Gestión Inmobiliaria del Sector Público
SECRETARÍA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR

Señor Ingeniero
Jorge Jaramillo Mogrovejo
Gerente General
ECUADOR ESTRATÉGICO EP
En su Despacho

De mi consideración:

De acuerdo a los compromisos adquiridos en la reunión interministerial con el señor Ministro Coordinador de Desarrollo Social y la Srta. Ministra de Salud Publica, y del oficio MCDS-CGPE-2012-0312-OF, remito el Consolidado de los 377 Centros de Salud a ser intervenidos durante los años 2012 y 2013, organizado de la siguiente manera:

1. CENTROS DE SALUD A SER INTERVENIDOS EN 2012 (actualizado al 28 Diciembre 2012)

- COMPROMISO PRESIDENCIAL 18246 COTOPAXI
- COMPROMISO PRESIDENCIAL 18246 /50 CENTROS PRIORIZADOS
- REPONTENCIACION 2012

NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

* Documento generado por Quipux

Oficio Nro. MSP-VAIS-2013-0002

Quito, D.M., 02 de enero de 2013

2. CENTROS DE SALUD A SER INTERVENIDOS EN EL AÑO 2013 (actualizado al 28 Diciembre 2012)

- PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD / PRIORIDAD 2013
- PROYECTO BID
- PROYECTO DISTRITOS PRIORIZADOS SENPLADES
- PROYECTO ECUADOR ESTRATEGICO
- OTROS PROYECTOS AÑO 2013

Particular que pongo en vuestro conocimiento para los fines consiguientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Dra. Nilda Esthela Villacrés Avilés
VICEMINISTRA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

Anexos:
- consolidado de centros de salud a ser intervenidos 2012 2013 actualizado al 28 dic 2012.pdf

Copia:
Jessica Daniela Padilla Placencia
Servidor Público 7

Señor Doctor
Roberto Estuardo Santamaria León
Asesor
SECRETARÍA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR

Señor Arquitecto
Mauricio Francisco Albornoz Mena
Asesor Ministerial
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Ministerio de Salud Pública

Viceministerio de Atención Integral en Salud

Oficio Nro. MSP-VAIS-2013-0002

Quito, D.M., 02 de enero de 2013

Señorita Doctora
Marysol Ruilova Maldonado
Subsecretaria Nacional de Provisión de Servicios de Salud

Señor Doctor
Itamar Patricio Rodríguez Bermúdez
Coordinador de la Organización de Provisión de Servicios

Señor Doctor
Marco Andrés Sotomayor Paredes
Gerente del Proyecto de Fortalecimiento de Red de Servicios de Salud y Mejoramiento de la Calidad

Señor Ingeniero
Bolívar Fabián Baca López
Gerente Proyecto Msp-Bid

Señor Doctor
Alfredo Amores Ulloa
Director Nacional de Atención del Primer Nivel en Salud

Señor Doctor
Hugo Miguel Malo Serrano
Viceministro de Gobernanza y Vigilancia de la Salud

Señora Magister
Carmina Pinargote Quiroz
Coordinadora Zonal de Salud 4

Señor Doctor
Edy Rolando Quizhpe Ordoñez
Coordinador Zonal de Salud # 2

Señora Doctora
Gladys María Mera Segovia
Coordinadora de Salud - Zona 3

Señor Doctor
Jaime Fernando Vicuña Izquierdo
Coordinador Zonal de Salud # 5

Señor Doctor
José María Palau Duarte
Coordinador Zonal de Salud No. 8

Señor Doctor
Marco Vinicio Freire Argudo
Coordinador Zonal de Salud # 6

Señora
Mercedes Amparo Herrera Cárdenas
Coordinadora Zonal de Salud # 9

Señora Doctora

NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTÓN MANTA

Ministerio
de Salud Pública

Viceministerio de Atención Integral en Salud

Oficio Nro. MSP-VAIS-2013-0002

Quito, D.M., 02 de enero de 2013

Yu Ling Reascos Paredes
Coordinadora Zonal de Salud # 1

Señor Doctor
Juan Carlos Ramon Vivanco
Coordinador Zonal - Zona 7

Señor Ingeniero
Jaime Naranjo
Coordinador General de Proyectos Emblemáticos
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Señor Arquitecto
José Francisco Cajas
Asesor
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

aa/ir/ir/mr

38	ZONA 3	TUNGURAHUA	AMBATO	PASA	AUGUSTO N. MAR	18D01C07	PASA	REEMPLAZAR	B	COM. PRESI 18246	FORT. RED SS Y MC
39	ZONA 3	TUNGURAHUA	AMBATO	HUACHI	HUACHI GRANDE,	18D02C12	HUACHI GRANDE	REEMPLAZAR	B	COM. PRESI 18246	FORT. RED SS Y MC
40	ZONA 3	TUNGURAHUA	AMBATO	QUISAPINCHA	AUGUSTO N. MAR	18D01C09	QUISAPINCHA	REEMPLAZAR	B	COM. PRESI 18246	FORT. RED SS Y MC
41	ZONA 3	TUNGURAHUA	AMBATO	IZAMBA	AUGUSTO N. MAR	18D01C12	IZAMBA	REEMPLAZAR	B	COM. PRESI 18246	FORT. RED SS Y MC
42	ZONA 3	TUNGURAHUA	AMBATO	AMBATO	HUACHI GRANDE,	18D02C04	HUACHI CHICO	NUEVA	C	COM. PRESI 18246	FORT. RED SS Y MC
43	ZONA 3	TUNGURAHUA	AMBATO	AMBATO	HUACHI GRANDE,	18D02C02	CENTRO DE SALUD AMBATO NO. 2	NUEVA	C	COM. PRESI 18246	FORT. RED SS Y MC
44	ZONA 3	TUNGURAHUA	CEVALLOS	CEVALLOS	CEVALLOS, MOCH	18D06C01	CEVALLOS	NUEVA	B	COM. PRESI 18246	FORT. RED SS Y MC
45	ZONA 3	TUNGURAHUA	MOCHA	MOCHA	CEVALLOS, MOCH	18D06C02	MOCHA	NUEVA	B	COM. PRESI 18246	FORT. RED SS Y MC
46	ZONA 3	TUNGURAHUA	PATATE	EL TRIUNFO	PATATE, SAN PEDI	18D04C01	EL TRIUNFO	NUEVA	A	COM. PRESI 18246	FORT. RED SS Y MC
47	ZONA 3	TUNGURAHUA	PATATE	SUCRE	PATATE, SAN PEDI	18D04C01	SUCRE	REEMPLAZAR	A	COM. PRESI 18246	FORT. RED SS Y MC
48	ZONA 3	TUNGURAHUA	PATATE	PATATE	PATATE, SAN PEDI	18D04C01	PATATE	REEMPLAZAR	B	COM. PRESI 18246	FORT. RED SS Y MC
49	ZONA 3	TUNGURAHUA	QUERO	QUERO	CEVALLOS, MOCH	18D06C03	HUALCANGA SANTA	NUEVA	A	COM. PRESI 18246	FORT. RED SS Y MC
50	ZONA 3	TUNGURAHUA	QUERO	QUERO	CEVALLOS, MOCH	18D06C03	CENTRO DE SALUD	NUEVA	C	COM. PRESI 18246	FORT. RED SS Y MC
51	ZONA 3	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELIL	GARCÍA MORENO	PATATE, SAN PEDI	18D04C06	SIGUALO	REEMPLAZAR	A	COM. PRESI 18246	FORT. RED SS Y MC
52	ZONA 3	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELIL	SALASACA	PATATE, SAN PEDI	18D04C05	SALASACA	NUEVA	B	COM. PRESI 18246	FORT. RED SS Y MC
53	ZONA 3	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELIL	GUAMBALÓ (HUAMBALÓ)	PATATE, SAN PEDI	18D04C07	HUAMBALO	NUEVA	B	COM. PRESI 18246	FORT. RED SS Y MC
54	ZONA 3	TUNGURAHUA	SANTIAGO DE PÍLLAR	SAN	SANTIAGO DE PILL	18D05C02	SAN MIGUELITO	NUEVA	A	COM. PRESI 18246	FORT. RED SS Y MC
55	ZONA 3	TUNGURAHUA	SANTIAGO DE PÍLLAR	SAN JOSÉ DE	SANTIAGO DE PILL	18D05C03	SAN JOSE DE POALO	NUEVA	A	COM. PRESI 18246	FORT. RED SS Y MC
56	ZONA 3	TUNGURAHUA	SANTIAGO DE PÍLLAR	SAN ANDRÉS	SANTIAGO DE PILL	18D05C03	HUAPANTE	REEMPLAZAR	A	COM. PRESI 18246	FORT. RED SS Y MC
57	ZONA 3	TUNGURAHUA	SANTIAGO DE PÍLLAR	SAN ANDRÉS	SANTIAGO DE PILL	18D05C03	SAN ANDRES	REEMPLAZAR	B	COM. PRESI 18246	FORT. RED SS Y MC
58	ZONA 3	TUNGURAHUA	TISALEO	TISALEO	CEVALLOS, MOCH	18D06C05	TISALEO	REEMPLAZAR	B	COM. PRESI 18246	FORT. RED SS Y MC

COMPROMISO PRESIDENCIAL 18246 /50 CENTROS TIPO C PRIORIZADAS

#	ZONA	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	NOMBRE DISTRITO	NUMERO CIRCUITO	NOMBRE DE LA UNIDAD	TIPO DE INTERVENCIO	TIPO UNIDA	CRITERIOS DE PRIOZIZACIÓN	PROYECTO
1	ZONA 1	CARCHI	MIRA	JUÓN Y	ESPEJO,MIRA	04D03C02 - 0	SAN JUAN DE LACHAS	REEMPLAZAR	C	COMP PRESI 18246 /50 C PRIORI	FORT. RED SS Y MC
2	ZONA 1	ESMERALDAS	ESMERALDAS	RIO VERDE	RIOVERDE	08D06C01	RIO VERDE	NUEVA	C	COMP PRESI 18246 /50 C PRIORI	FORT. RED SS Y MC
3	ZONA 1	IMBABURA	IBARRA	SAN	IBARRA,PIMAMPIF	10D01C04, 10	CRUZ VERDE(EL EJIDO)	NUEVA	C	COMP PRESI 18246 /50 C PRIORI	FORT. RED SS Y MC
4	ZONA 1	IMBABURA	IBARRA	SAN MIGUEL DE IBARRA	IBARRA,PIMAMPIF	10D01C08, 10	AZAYA BAJO NUEVA	NUEVA	C	COMP PRESI 18246 /50 C PRIORI	FORT. RED SS Y MC
5	ZONA 1	SUCUMBÍOS	GONZALO PIZARRO	LUMBAQUI	CASCALES,GONZA	21D01C01. 2	LUMBAQUI	REEMPLAZAR	C	COMP PRESI 18246 /50 C PRIORI	FORT. RED SS Y MC
6	ZONA 2	NAPO	TENA	TENA	ARCHIDONA,CARL	15D01C04, 15	TENA	REEMPLAZAR	C	COMP PRESI 18246 /50 C PRIORI	FORT. RED SS Y MC
7	ZONA 2	ORELLANA	LORETO	LORETO	LORETO, ORELLAN	22D02C02	LORETO	REEMPLAZAR	C	COMP PRESI 18246 /50 C PRIORI	FORT. RED SS Y MC
8	ZONA 2	PICHINCHA	PREDRO MONCAYO	TABACUNDO	CAYAMBE,PEDRO	17D10C07	DR. EDUARDO	REEMPLAZAR	C	COMP PRESI 18246 /50 C PRIORI	FORT. RED SS Y MC
9	ZONA 2	PICHINCHA	PUERTO QUITO	PUERTO QUITO	PEDRO VICENTE M	17D12C02, 17	PUERTO QUITO	REEMPLAZAR	C	COMP PRESI 18246 /50 C PRIORI	FORT. RED SS Y MC
10	ZONA 3	CHIMBORAZO	GUANO	GUANO	GUANO-PENIPE	06D05C02	GUANO	REEMPLAZAR	C	COMP PRESI 18246 /50 C PRIORI	FORT. RED SS Y MC
11	ZONA 3	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	RIOBAMBA	CHAMBO,RIOBAM	06D01C04, 06	RIOBAMBA VELASCO	NUEVA	C	COMP PRESI 18246 /50 C PRIORI	FORT. RED SS Y MC
12	ZONA 3	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	VELOZ	CHAMBO, RIOBAM	06D01C09	CENTRO DE SALUD N 1	REEMPLAZAR	C	COMP PRESI 18246 /50 C PRIORI	FORT. RED SS Y MC
13	ZONA 4	MANABÍ	CHONE	CHONE	CHONE,FLAVIO AL	13D07C03, 13	CHONE	REEMPLAZAR	C	COMP PRESI 18246 /50 C PRIORI	FORT. RED SS Y MC
14	ZONA 4	MANABÍ	MANTA	MANTA	JARAMIJO,MANTA	13D02C06, 13	MANTA	REEMPLAZAR	C	COMP PRESI 18246 /50 C PRIORI	FORT. RED SS Y MC
15	ZONA 4	MANABÍ	MANTA	ELOY ALFARO	JARAMIJO,MANTA	13D02C10	CUBA LIBRE-24H	REEMPLAZAR	C	COMP PRESI 18246 /50 C PRIORI	FORT. RED SS Y MC
16	ZONA 4	MANABÍ	MONTECRISTI	MONTECRISTI	JARAMIJO,MANTA	13D02C14 - 1	MONTECRISTI	REEMPLAZAR	C	COMP PRESI 18246 /50 C PRIORI	FORT. RED SS Y MC
17	ZONA 4	MANABÍ	PORTOVIEJO	ABDÓN	PORTOVIEJO	13D01C13	ABDON CALDERON	REEMPLAZAR	C	COMP PRESI 18246 /50 C PRIORI	FORT. RED SS Y MC

NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Institucion:	SECRETARIA DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLI	NO. CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACIÓN	
Unid. Ejecutora:		712	16 / 07	13
Unid. Desc:				

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS

CLASE DE REGISTRO: COM CLASE DE GASTO: OGA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
38	00	024	001	840201	0000	001	0000	0000	Terrenos	$ 581.230,65
									TOTAL PRESUPUESTARIO	$ 581.230,65
									TOTAL	

SON: QUINIENTOS OCHENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES CON 65/100 M.N.

DESCRIPCION:

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA LA ADQUISICION DE UN LOTE DE TERRENO PARA PROYECTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO C, CANTON MANTA, CLAVE CATASTRAL 1-09-23-17-000, VALOR USD 581.230,65 INCLUIDO EL 10%, SEGUN INMOBILIAR-SGI-2013-0473-M; AVAL-INMOBILIAR-CGP-2013-0324-M, PROYECTO FORTALECIMIENTO RED DE SERVICIOS DE SALUD Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD

DATOS APROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA: 16/07/2013	Funcionario Responsable	Director Financiero

BANCO DE GUAYAQUIL
M U L T I B A N C O

Señor(a)(es).
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Ciudad

Válido hasta: 2013 Diciembre 07

De mis consideraciones

Ref: VASQUEZ BALDA INMOBILIARIA DE INVERSION
Cedula/Ruc.: 1390060616001

Por medio de la presente certificamos que el cliente de la referencia, mantiene en nuestra institución bancaria los siguientes productos financieros:

---Productos---	---Número---	--Emitido--	-Estado-	Sdo. Prom/Cupos
Cuenta Corriente	0014009881-7	oct-18-2005	Activa	5 cifras Altas

Este información no implica ninguna responsabilidad, obligación ni garantía de parte nuestra.

(Si este documento mostrara indicios de alteración, carece de validez)

Si tiene particular por el momento, nos suscribimos de usted(es).

Atentamente

Maritnza Flores de Idrovo
Unidad de Validación
Banco de Guayaquil S.A.

JMA
-manta

Mª Victoria Vargas Flores
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTÓN MANTA

REV.06-99 COD. 108144

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1768146750001

RAZON SOCIAL: SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: MOYA ESTRELLA CANDICE STEFANIA

CONTADOR: BARRIONUEVO TOASA ELVIA PAULINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/12/2008 FEC. CONSTITUCION: 12/12/2008

FEC. INSCRIPCION: 07/01/2009 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 12/08/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION PUBLICA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N22-94 Intersección: IGNACIO DE VEINTIMILLA Edificio: SALAZAR Referencia ubicación: DIAGONAL AL BANCO DE GUAYAQUIL Telefono Trabajo: 023958700 Telefono Trabajo: 023958740 Web: WWW.INMOBILIAR.GOB.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

No. DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003 ABIERTOS: 3

JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA CERRADOS: 0

Se verifica los documentos de identidad y certificados de votación originales presentados y corresponden al contribuyente

CÓD: SC32853 12 AGO 2013

Usuario

Firma del Servidor

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

DPBV011208 Lugar de emisión: QUITO/MALDONADO S/N Y EL Fecha y hora: 12/08/2013 16:14:03

SRI.gob.ec

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RÚC: 1390060676001
RAZÓN SOCIAL: VASQUEZ BALDA INMOBILIARIA DE INVERSION S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1981
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/03/1978
FEC. ACTUALIZACIÓN: 18/05/2004
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: CORDOVA Calle: AVENIDA 3 Numero: 1523 Interseccion: 15 Y 16 Referencia ubicacion: FRENTE A LA ESCUELA PEDRO FERMIN CEVALLOS Telefono Domicilio: 2511466

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	**ABIERTOS**	1
JURISDICCIÓN	\ REGIONAL MANABI\ MANABI	**CERRADOS**	0

NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1390060676001

RAZÓN SOCIAL: VASQUEZ BALDA INMOBILIARIA DE INVERSION S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 01/03/1978

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: CORDOVA Calle: AVENIDA 3 Numero: 1523 Interseccion: 15 Y 16 Referencia: FRENTE A LA ESCUELA PEDRO FERMIN CEVALLOS Telefono Domicilio: 2611466

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 2314

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	1791
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	548
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	30/05/2013
FECHA ACEPTACION:	30/05/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VASQUEZ BALDA INMOBILIARIA DE INVERSION S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0900917030	VASQUEZ ALARCON NANCY ATENAIDA	GERENTE GENERAL	CINCO AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTÓN MANTA

Nº 011956

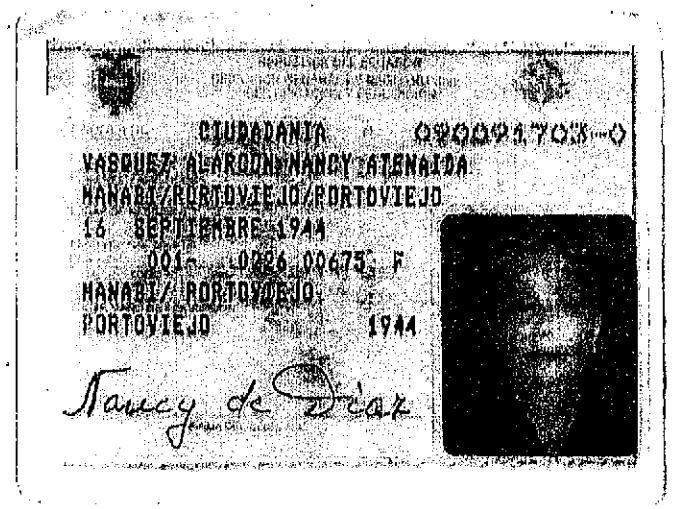

CIUDADANIA 0900021703-0
VASQUEZ ALARCON NANCY ATENAIDA
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
16 SEPTIEMBRE 1944
001- 0024 00675 F
MANABI/PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1944

Nancy de Díaz

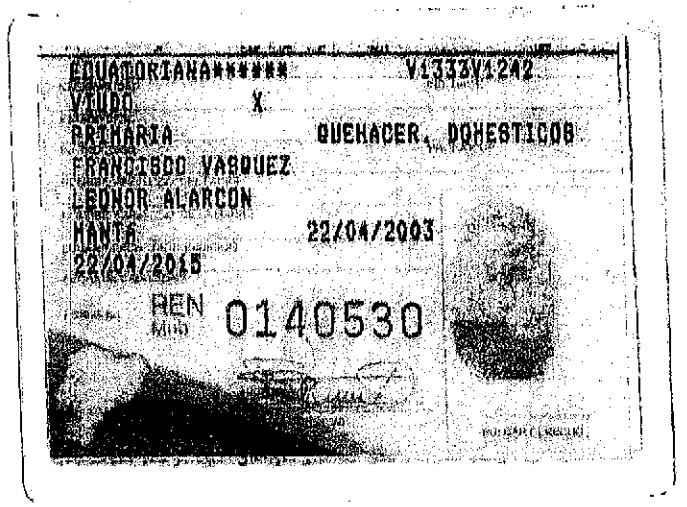

ECUATORIANA***** V1332V4242
VIUDO X
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
FRANCISCO VASQUEZ
LEONOR ALARCON
MANTA 22/04/2003
22/04/2015
REN 0140530

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 091350404-9
APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES BONILLA
GISELA BEATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1969-04-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
V2443V4242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES SAMANIEGO ANIBAL HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BONILLA HERNANDEZ ELVIA BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-03-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-30

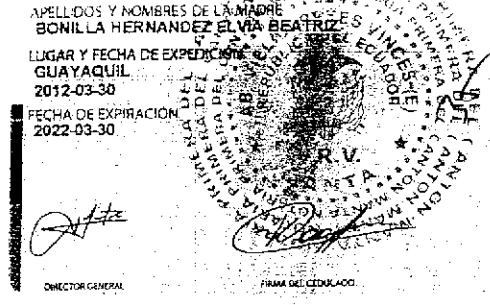

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

028
028 - 0027 NÚMERO DE CERTIFICADO
0913504049 CÉDULA
TORRES BONILLA GISELA BEATRIZ

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
ROCA PARROQUIA
ZONA -

EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ab. Nadia Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE
CIUDADANÍA
0910737709
APELLIDOS Y NOMBRES
MENCIAS HINOSTROZA
GERMÁNICO MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
MILAGRO
MILAGRO
FECHA DE NACIMIENTO 1969-07-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

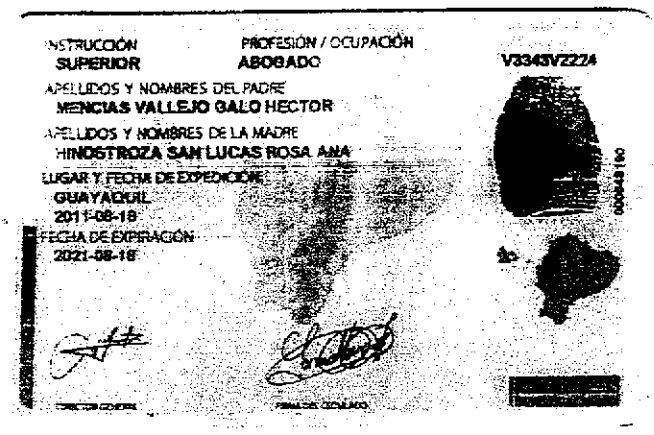
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO
V3343VZ224
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENCIAS VALLEJO GALO HECTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HINOSTROZA SAN LUCAS ROSA ANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-08-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-18

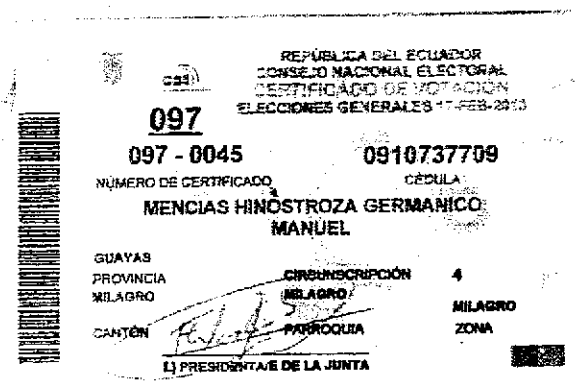
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
097
097 - 0045
NÚMERO DE CERTIFICADO
0910737709
CÉDULA
MENCIAS HINOSTROZA GERMANICO MANUEL
GUAYAS
PROVINCIA
MILAGRO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 4
MILAGRO
PARROQUIA
MILAGRO
ZONA
EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

ABG. JAIME E. DELGADO INTRIAGO. Registrador del Cantón, a petición del Abg. Juan Pablo Romero Valencia.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la Oficina a mi cargo consta que con fecha 10 de Marzo de 1978 se encuentra inscrita la Escritura de Transferencia de dominio bajo el numero 184, autorizada el 26 de Septiembre de 1977 ante el Notario Tercero del Cantón Manta, en la que la Sra. Atenaida Balda viuda de Álava transfiere a favor de la **COMPAÑÍA ALAVA VASQUEZ INMOBILIARIA DE INVERSIONES CIA. LTDA**. Un inmueble compuesto de solar y casa con cubierta de zinc, piso de madera inclusive aljibe ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta con los siguientes linderos y extensiones siguiente: por el frente calle Santiago con 36 metros, por atrás con propiedad de José Colon Vélez y María Luisa Champag con 36 metros, por los lados derechos e izquierdo con calles publicas con cuarenta y tres metros setenta y cinco centímetros. DOS) un solar ubicado en la zona conocida con el nombre de Agua Potable, de este puerto con trescientos veintiocho y media varas de frente por doscientos veintiún varas de fondo conocida como Lotizacion San Rafael circunscrito dentro de los siguientes linderos: por el frente con propiedad de Eduardo Mendoza y terminación de la calle Eugenio Espejo, casa y solar de Rosendo Mero, solares de Benito Meza, Agustín Cedeño, CIMA y Ángel López, por atrás terrenos de Ruperto Mero y Luis Arboleda Martínez callejón intermedio, por el costado derecho con propiedad de Gabriel Cahan, Rita Arteaga, Segundo Mero y Enrique Azua y por el otro lado terreno de los herederos de Adán Muentes y de los herederos de Luis Arboleda Martínez, callejones públicos intermedios por los dos costados. TRES) un solar ubicado en la Parroquia Manta, anterior zona el Agua Potable, de veintisiete metros de frente por treinta y cinco metros de fondo, circunscritos dentro de los siguientes linderos, por el frente calle Eugenio Espejo por atrás, con solar de los herederos de Adán Muentes, por el costado derecho con calle publica sin nombre y por el otro lado solar de José Lisandro Muentes.

Con fecha 27 de Noviembre de 1980 se encuentra inscrita la Escritura de Contrato de Permuta, autorizada el 5 de noviembre de 1980, ante el Notario Tercero del Cantón Abg. Jaime Delgado Intriago, celebrada entre el Dr. Francisco Vásquez Balda, Eco. Francisco Vásquez Alarcón, Rafael Vásquez Alarcón, Nancy Vásquez Alarcón de Díaz e Inmobiliaria de Inversiones Álava Vásquez, en la que los Sres. Deciden permutar a favor de la Inmobiliaria Álava Vásquez CIA. Ltda. Dos lotes de terreno signado con

NOTARIA PRIMERA (E.)

los números Uno y seis de la Manzana "O" de la Lotizacion San Rafael, en la Parroquia Manta del Cantón Manta, que unidos entre si forman un solo cuerpo, los lotes en mención separadamente tiene los siguientes linderos y medidas, LOTE UNO, por el frente con 26 metros y calle Eugenio Espejo. Por atrás 26 metros y lindera con el lote seis de la misma manzana, por el costado izquierdo 25 metros y calle planificada Números siete y por el costado derecho 25 metros y lote numero dos de la misma Manzana. LOTE SEIS, tiene por el frente 23 metros y linderando con el lote numero uno de la misma manzana .por atrás 23 metros y linderando con el lote número 5, por el costado derecho, 20 metros linderando con el lote numero 3 de la misma manzana y por el costado izquierdo 20 metros y calle planificada numero siete.

De estos predios se han realizado las siguientes ventas:

Con fecha 27 de noviembre de 1980 se encuentra inscrita el contrato de Permuta, autorizada el 5 de noviembre de 1980 ante el Notario tercero del Cantón Abg. Jaime Delgado Intriago, celebrada entre los señores Dr. Francisco Vásquez Balda, Eco. Francisco Vásquez Alarcón, Rafael Vásquez Alarcón, Nancy Vásquez Alarcón de Díaz e Inmobiliaria de Inversiones Álava Vásquez CIA. Ltda. en la que la Inmobiliaria Álava Vásquez deciden permutar a favor de los señores Vásquez Alarcón, lote de terreno numero 16, 17 y 18 de la Manzana "F" de la Lotizacion San Rafael, terrenos que están unidos entre sí formando un solo cuerpo cierto, cuyos linderos y medidas son las siguientes LOTE NUMERO 16, por el frente calle publica y 15 metros, por atrás lindera con el lote numero 6 de propiedad de la Inmobiliaria Inversiones Álava Vásquez y 15 metros, por un costado lote numero 15 y treinta metros, y por el otro costado lote numero 17 y treinta metros; LOTE NUMERO 17, que tiene por el frente calle publica y 15 metros, por atrás el lote numero 5 propiedad del Dr. Gonzalo Vera y 15 metros, por un costado el lote numero 16 y 30 metros y por otro costado lote numero 18 y 30 metros. LOTE NUMERO DIECIOCHO, que tiene por el frente calle publica y 15 metros, por atrás el lote numero 4 de propiedad del Dr. Gonzalo Vera y 15 metros, por un costado calle Chile y 30 metros y por el otro costado el lote numero 17 y 30 metros cada uno de los lotes descritos tienen un área de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que unidos entre si formando un solo cuerpo de un área de un mil trescientos cincuenta metros cuadrados.

Con fecha 2 de agosto de 1979 se encuentra inscrita venta, autorizada el 28 de marzo de 1979 ante el notario Publico Tercero del Cantón Sr. Cesar Cantos Pazmiño, en la que la Compañía Álava Vásquez Inmobiliaria Inversiones CIA. Ltda. Vende a favor de Carlos Enrique Chong Chávez, un lote signado con el N. 5 de la Manzana "A", sector 1 de la Lotizacion San Rafael, que tiene ochocientos setenta y tres metros noventa y dos decímetros cuadrados.

Con fecha 19 de octubre de 1979 se encuentra inscrita venta autorizada el 21 de Julio de 1979 ante el Notario Tercero del Cantón, Sr. Cesar Cantos Pazmiño, venta hecha a favor de Oswaldo Zambrano Gómez, un lote signado con el N. 6 de la Manzana "H", sector 1, de la LOT. San Rafael, que tiene cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados.

Con fecha 10 de septiembre de 1980 se encuentra inscrita venta hecha a favor Marcos Marchan Vélez, un lote ubicado en la ciudad de Manta, anterior zona de Agua

Potable, que tiene un superficie total de ochocientos diez metros cincuenta centímetros cuadrados, es parte del especificado con el numero tres en la escritura de aportación.

Con fecha 2 de diciembre de 1980 se encuentra inscrita venta autorizada el 28 de noviembre de 1980 ante el Notario Tercero de Manta, hecha a favor de la Srta. Estrella Herlinda Saltos Espin, un lote ubicado en la Avenida 26 entre las calles 16 y 17 de la parroquia y cantón Manta, que tiene una superficie de Cuatrocientos veinte metros.

Con fecha 6 de Abril de 1981 se encuentra inscrita venta autorizada el 8 de Abril de 1981ante el Notario Primero de Manta, hecha a favor de Héctor Federico Mero Alvia y Sra., un lote ubicado en el Barrio Agua Potable, que corresponde a los lotes 14 y 15 de la Manzana G-3, el cual mide 36 metros de frente y atrás por 35 metros por cada uno de sus dos costados, linderando por el frente con calle Alejo Lascano, por atrás con lote 16 y 17, por el costado derecho con el lote 13, por el costado izquierdo con calle Chile, el lote es parte del especificado en la aportación de capital con el numero 2.

Con fecha 2 de Marzo de 1982 se encuentra inscrita venta autorizada el 16 de febrero de 1982 ante el notario Cuarto del cantón a favor de Víctor Hugo Miranda Ávila, este terreno esta ubicado en la LOT. San Rafael, de la parroquia Manta, signado con el N. 11 de la Manzana G, sector 1, con una superficie de quinientos sesenta metros cuadrados.

Con fecha 20 de abril de 1987 se encuentra inscrita venta autorizada el 15 de Abril de 1987 ante el notario Tercero del Cantón, a favor de la Sra. Gladis Farina Ronchi de Acosta, un lote de terreno ubicado en la LOT. San Rafael, con una superficie total de Novecientos tres metros cuadrados. Este terreno es esquinero.

Con fecha 20 de abril de 1987 se encuentra inscrita venta autorizada el 15 de abril de 1987 ante el Notario Tercero del Cantón, hecha a favor de José Ignacio Chancay Arteaga, dos lotes de terrenos los mismos que se encuentran signado con los números uno y dos de la LOT. San Rafael, lote numero uno que tiene una superficie de seiscientos cincuenta metros cuadrados. Este terreno es esquinero. LOTE NUMERO DOS de la manzana O, de la misma LOT. San Rafael también es esquinero y tiene una superficie de setecientos metros cuadrados. Estos dos lotes de terreno se encuentran unidos entre si formando un solo cuerpo cierto y tiene una superficie total de mil trescientos cincuenta metros cuadrados.

Con fecha 17 de Noviembre de 1.987 se encuentra inscrita venta autorizada el 29 de Septiembre de 1.987 ante el Notario Tercero de Manta, a favor de Lobertty Peñafiel Bailón y Sra. Gladis Matilde Palma de Peñafiel, un lote ubicado en la Lotizacion San Rafael, este terreno es esquinero, y tiene una superficie de quinientos veintiséis metros cuadrados ochenta y nueve decímetros cuadrados.

Con fecha 28 de Enero de 1.988 se encuentra inscrita venta, autorizada el 26 de Enero de 1.988 ante el Notario Tercero del Cantón, venta hecha a favor de María Chanpag Zambrano un terreno que tiene una superficie total de novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados.

Con fecha 11 de Octubre de 1.988 se encuentra inscrita venta, autorizada el 12 de Mayo de 1.987 ante el Notario Primero del Cantón, hecha a favor de Sra. Aura Cecilia Paz Juez de Andrade Viteri una parte de terreno, o sea los lotes números 6 y 7

NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

de las manzana numero uno, sector numero dos de la Lotizacion San Rafael, que tiene una extensión de 30 metros de frente y atrás, por 30 metros por cada uno de sus dos costados, o sea de fondo, lindera por el frente calle publica, por atrás, con propiedad de la vendedora, por el costado izquierdo con propiedad del Dr. Guillermo Proaño y por el Costado derecho con propiedad de la Vendedora.

Con fecha 9 de Mayo de 1.990 se encuentra inscrita venta autorizada el 4 de Mayo de 1.990 ante el Notario Tercero del Cantón venta hecha a favor de José Felipe Espinoza Choez, y Sra. María Enriqueta Cevallos Cedeño, un lote de terreno que tiene por el frente con seis metros con Avenida 108, por atrás con seis metros con avenida 109, por el costado derecho, con 36 metros con propiedad de la compañía vendedora y por el costado izquierdo con treinta y seis metros con propiedad de María Luisa Chanpag.

Con fecha 16 de Agosto de 1.990 se encuentra inscrita venta autorizada el 13 de Julio de 1.990 ante el Notario Tercera del Cantón, venta hecha a favor de la Sra. María Matilde Ramírez Chila, un lote ubicado en el sitio conocido con el nombre de Agua Potable, lote signado con el N° diez de la manzana "A" de la Lotizacion San Rafael, que tiene una superficie total de Ciento ochenta y tres metros cuadrados treinta centímetros cuadrados.

Con fecha 8 de Febrero de 1991 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. María Matilde Ramírez Chila , ubicado en el sitio conocido con el nombre de Agua Potable signado con el Numero diez de la manzana A de la Lotizacion San Rafael que tiene una superficie total de ciento ochenta y tres metros cuadrados treinta centímetros cuadrados.

Con fecha 8 de Febrero de 1.991 se encuentra inscrita la venta autorizada el 24 de Febrero de 1.988 ante el Notario Tercera del Cantón, venta hecha a favor de Edulfo Sacundino Arteaga Aguayo, y Sra., un lote ubicado en la Lotizacion San Rafael, con una superficie de ciento veinticinco metros cuadrados.

Con fecha 28 de Febrero de 1.992 se encuentra inscrita venta autorizada el 18 de febrero de 1.992 ante el Notario Tercera del Cantón, venta hecha a favor de Julio Antonio Delgado Dimistrakis y Sra. Teresa de Jesús Alvear Merizalde, un terreno ubicado en la Lotizacion San Rafael, manzana H, lotes uno y dos, que tiene un área total de setecientos diecisiete metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados.

Con fecha 15 de Septiembre de 1.992 se encuentra inscrita venta autorizada el 11 de Septiembre de 1.992 ante el Notario Tercera del Cantón, venta hecha a favor del Ing. Antonio Bonifacio Chancay Cedeño Y Sra. Un lote de terreno signado con el numero dos de la Manzana "E" de la Lotizacion San Rafael que tiene Trescientos metros cuadrados.

Con fecha 27 de Octubre de 1.992 se encuentra inscrita venta autorizada el 4 de Septiembre de 1.992 ante el Notario Cuarto del Cantón, venta hecha a favor de la Sra. Dorila Magdalena Medranda de Macias, un lote de terreno numero diez de la Manzana "N" de la Lotizacion San Rafael, de la Ciudad de Manta, con una Superficie total de cuatrocientos veinte metros cuadrados.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Con fecha 15 de Marzo de 1.993 se encuentra inscrita venta autorizada el 5 de Marzo de 1.993 ante el Notario Segundo del Cantón, venta hecha a favor de Carlos Enrique Cruzatty y Sra. Un lote de terreno ubicado en la Lotización San Rafael, manzana "F" lote siete, que tiene una superficie total de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados.

Con fecha 24 de marzo de 1993 se encuentra inscrita venta autorizada el 12 de marzo de 1993 ante el Notario Segundo del cantón, venta hecha a favor del Ing. Manuel Antonio Zambrano Rodríguez, y Sra. un lote de terreno ubicado en la Lot. San Rafael, que tiene una superficie total de mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados diez decímetros cuadrados.

Con fecha 19 de mayo de 1993 se encuentra inscrita venta autorizada el 30 de abril de 1993 ante el Notario Tercero del Cantón a favor del Sr. Fausto Farfán Fuente y Sra. Blanca Mirella Loor Vera, un lote signado con el Numero 8 de la Manzana N de la LOT. San Rafael, que tiene una superficie total de cuatrocientos sesenta y cinco metros cuadrados.

Con fecha 2 de septiembre de 1993 se encuentra inscrita venta autorizada el 21 de julio de 1993 ante el Notario Tercero del Cantón Manta, venta hecha a favor de Ministerio de Educación y Cultura (Escuela Fiscal Mixta Daniel Acosta Rosales) representado por la Sra. Carmen de Jesús Espinoza Parrales, dos lotes de terrenos ubicado en la antigua zona de Agua Potable, conocida como LOT. San Rafael, signado con los números 14 y 15 que unidos entre si formando un solo cuerpo cierto, con una superficie total de dos mil ochenta y seis metros dos centímetros cuadrados.

Con fecha 11 de noviembre de 1993 se encuentra inscrita la venta, autorizada el 25 de octubre de 1993 ante el Tercero del Cantón Manta, a favor Washington Pilligua Holguín y Sra. Digna Cárdenas Pincay, un lote de terreno ubicado en la LOT. San Rafael en la manzana "I", signado con el numero quince, con una superficie total de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados.

Con fecha 6 de diciembre de 1993 se encuentra venta autorizada ante el Notario segundo del cantón el 30 de noviembre de 1993 a favor del Sr. Salustio Bolívar Giler Andrade y Sra. dos lotes de terreno ubicado en la LOT. San Rafael, signado con los números uno y dos de la manzana G, los mismos que se encuentran unidos entre si formando un solo cuerpo cierto, con una superficie total de mil ciento veinte metros cuadrados.

Con fecha 30 de mayo de 1994 se encuentra inscrita venta autorizada el 2 de mayo de 1994 ante el notario tercero del cantón Manta a favor de la Sra. Dolores Margarita Toala Gutiérrez, un terreno compuesto por los lotes signado con los números tres y cuatro de la manzana "E" de la LOT. San Rafael, de la parroquia Manta, con una superficie total de seiscientos metros cuadrados.

Con fecha 8 de junio de 1994 se encuentra inscrita venta, autorizada el 26 de abril de 1994, ante el notario primero del cantón, venta hecha a favor de Sergio Augusto Moreira Vera y Sra. Erika Vera Cedeño, un lote de terreno signado con el numero siete de la manzana N, de la LOT. San Rafael, con una superficie total de cuatrocientos ochenta metros cuadrados.

NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTÓN MANTA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Con fecha 7 de julio de 1995 se encuentra inscrita venta autorizada el 30 de junio de 1995 ante el Notario Segundo del cantón, en la que ven a favor del Sr. Diego Gustavo Endara Cavila, un lote de terreno ubicado en la LOT. San Rafael, con una superficie total de siete mil metros cuadrados.

Con fecha 17 de julio de 1995 se encuentra inscrita venta autorizada el 30 de junio de 1995 ante el notario público del cantón, venta hecha a favor de Ing. Diego Gustavo Endara Dávila y Cesar Luis Acosta Farina, un lote de terreno ubicado en la LOT. San Rafael, de la Parroquia y Cantón Manta, con una superficie total de cuatro mil quinientos cincuenta metros cuadrados.

Con fecha 29 de mayo de 1996 se encuentra inscrita venta autorizada el 22 de mayo de 1996 ante el notario segundo del Cantón Manta venta hecha a favor de Armando Esau Valencia Vélez y Sra. un lote de terreno signado con el numero catorce de manzana "I" , de la LOT. San Rafael, que tiene una superficie total de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados.

Con fecha 31 de mayo de 1996 se encuentra inscrita venta autorizada el 12 de septiembre de 1995 ante el Notario segundo del cantón venta hecha a favor de Kléber Isaac Chumo Ávila y Srà. un lote de terreno signado con el Numero 8 de la manzana "F" de la LOT. San Rafael terreno que tiene una superficie total de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados.

Con fecha 13 de enero de 1997 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Jacqueline Magdalena Mendoza Flores de Pico un terreno signado con el N. 16 de la manzana "I", ubicado en esta ciudad de Manta, con una superficie total de 450 m2.

Con fecha 1 de septiembre de 1997 se encuentra inscrita la Escritura de Cambio de Razón Social, autorizada el 26 de abril de 1996 ante el Notario Cuarto del Cantón Dra. Vicenta Alarcón de Guillén, en la que la CIA. Álava Vásquez de Inversiones CIA. Ltda. Cambia de razón social y pasa a ser de nombre VASQUEZ BALDA Inmobiliaria de Inversiones Sociedad Anónima.

Con fecha 23 de septiembre de 1997 se encuentra inscrita venta, autorizada el 22 de septiembre de 1997 ante el notario cuarto del cantón Manta, en la que Cia. Vásquez Balda Inmobiliaria de Inversiones Sociedad Anónima, vende a favor de la Sra. Julia Flores Delgado, un terreno ubicado en la LOT. San Rafael, signado con el Numero 2 de la manzana "F" que tienen una superficie total de doscientos veintiocho metros treinta y tres decímetros cuadrados

Con fecha 18 de noviembre de 1997 se encuentra inscrita venta, autorizada el 20 de octubre de 1997 ante el notario primero del cantón Manta, en la que la compañía Vásquez Balda Inmobiliaria de Inversiones S.A. vende a favor de José Luis Pacheco Franco, ubicado en el Barrio Agua Potable, que tiene una superficie total de ciento cincuenta y seis metros cuadrados.

Con fecha 29 de octubre de 1998 se encuentra inscrita venta, autorizada el 18 de noviembre de 1997ante el notario segundo del cantón Manta, en la que la compañía Vásquez Balda Inmobiliaria de Inversiones S.A. vende a favor de Carlos Alfredo Veliz Veliz, un lote signado con el numero 18 de la manzana "G", de la LOT. San Rafael que tiene una superficie total de quinientos setenta metros cuadrados.

Con fecha 4 de mayo del 2000 se encuentra inscrita venta autorizada el x de Abril del 2000 ante el notario segundo del cantón, la que la compañía Vásquez Balda Inmobiliaria de Inversiones S.A. vende a favor de Luis Orley Cedeño Mendoza, los lotes de terreno signado con los números 13, 14 y 15 de la manzana "F", segunda de la LOT. San Rafael, que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto, con una superficie de mil doscientos ochenta y seis metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.

Con fecha 30 de mayo del 2000 se encuentra inscrita venta autorizada el 4 de mayo del 2000 ante el notario segundo del cantón, en la que la compañía Vásquez Balda Inmobiliaria de Inversiones S.A. vende a favor del Sr. Carlos Alberto Flores Salgadi, un lote signado con el numero 8 de la manzana "F", de la Lot. San Rafael con una superficie total de cuatrocientos cinco metros cuadrados setenta decímetros cuadrados.

Con fecha 19 de septiembre del 2000 se encuentra inscrita venta hecha a favor de la Sra. Dorila Macias Medranda, lote N. 1 y 2 de la manzana N, Lot. San Rafael que tiene una superficie total de trescientos ochenta y nueve metros cuadrados.

Con fecha 20 de septiembre del 2000 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Enrique Mero Cañarte y Lida Nora Mera Zambrano, los lotes N. 9, 10, 11 y 12 Manzana "F", de la Lot. San Rafael, que se encuentran perfectamente unidos entre si formando un solo cuerpo cierto. que tiene un área total de mil quinientos treinta metros cuadrados. (Manzana F segunda de la Lot. San Rafael).

Con fecha 15 de marzo del 2001 se encuentra inscrita venta hecha a favor de la compañía Vásquez Balda Inmobiliaria de Inversiones S.A., y los señores Robert Anderson y Martha Acosta Vásquez de Anderson, vende a favor del Sr. Augusto Padilla Zhizhingo, la compañía Vásquez Balda vende los lotes numero 1,2, 3 y 4 de la manzana C segunda de la Lot. San Rafael, que unidos perfectamente entre si forman un solo cuerpo cierto y los señores Robert Anderson y Srta. Martha Acosta Vásquez los 5, 6. 7 de la manzana C segundo que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto. Todos estos lotes se encuentran unidos entre si formando un solo cuerpo cierto que tiene las medidas generales de tres mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados.

Con fecha 4 de mayo del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Gloria Luz Marin Cantos, el lote numero 8 manzanas I, Lot. San Rafael que tiene una superficie total de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados.

Con fecha 26 de Junio del 2002 se encuentra inscrita venta a favor de la Compañía Proinhabi S.A. un lote que tiene quinientos noventa y cuatro metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. Ubicado en la Lotizacion denominada San Rafael de la parroquia Manta.

Con fecha 26 de Junio del 2002 se encuentra inscrita venta a favor de la Compañía Proinhabi S.A. un lote que tiene cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados. Ubicado en la Lotizacion denominada San Rafael de la parroquia Manta.

Con fecha 2 de Diciembre del 2005 se encuentra inscrita venta a favor de la compañía Petroceano Sociedad Anónima y del Ing. Álvaro Francisco Uribe Román los lotes signados con los números dieciséis y diecisiete de la manzana G ''', (TERCERA) de la Lotizacion San Rafael que unidos perfectamente entre si forman un solo cuerpo cierto, y tiene una superficie total de mil doscientos veinticinco metros cuadrados.

NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Con fecha 2 de Diciembre del 2005 se encuentra inscrita venta a favor de la Compañía Petroceano Sociedad Anónima y el Sr. Ing. Álvaro Francisco Uribe Román, los lotes signados con los números tres, cuatro y cinco de la manzana I ''' (tercera) de la Lotizacion San Rafael, que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto, que tiene un a superficie total de mil trescientos setenta y dos metros cuadrados.

Con fecha 12 de Septiembre del 2006 se encuentra inscrita venta a favor del Dr. Cesar Enrique Acosta Vásquez, escritura autorizada ante el Notario de esta cantón señor José Vicente Álava Zambrano el 7 de Septiembre del 2006 los lotes signados con los números tres , cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve de la manzana C (Prima) de la Lotizacion San Rafael, que unidos perfectamente entre si forman un solo cuerpo cierto y que tiene una superficie total de ochocientos veintiún metros cuadrados.

Con fecha 13 de junio del 2008 se encuentra inscrita venta a favor de la Unidad Educativa Leonardo Da Vinci, terreno signado con los lotes números uno, dos, tres y parte del lote numero cuatro y parte del lote numero diez de la manzana G, los mismos que unificados forman un solo cuerpo cierto, constituido de terreno y edificación ubicado en la Lotizacion San Rafael del Barrio Santa Martha de la parroquia y cantón Manta, que tiene mil setecientos cuarenta metros cuadrados.

Con fecha 16 de Octubre del 2.009 bajo el N. 2944 se encuentra inscrita la venta a favor de la Sra. Rosa Sobeida Reyes Villao, el lote de terreno signado con el numero ocho de la manzana B (prima) de la Lotizacion San Rafael el mismo que tiene una superficie total de ciento ochenta metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados.

Con fecha 16 de Octubre del 2.009 bajo el N. 2945 se encuentra inscrita la venta a favor de Gregorio Florencio Acosta Delgado, el lote de terreno signado con el numero nueve de la manzana B (prima) de la Lotizacion San Rafael con una superficie total de doscientos trece metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados.

Con fecha 11 de Enero del 2.012 bajo el N. 121 se encuentra inscrita la Protocolización de Sentencia dentro del Juicio N. 451 2007 que sigue la Sra. Bertha Gloria Castillo Cedeño en contra de Ramona Vásquez Balda Gerente de Inmobiliaria de Inversiones CIA Ltda. Sentencia dictada el 7 de Septiembre del 2.011 ante el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, terreno ubicado en la calle 15 y ave. 30 callejón 31A diagonal al Núcleo de Médicos de esta ciudad de Manta. Con una superficie total de ciento sesenta y siete metros cuadrados.

SOLVENCIA.- en una revisión hecha en los libros respectivos consta que con fecha 1 de Febrero de 1993 se encuentra inscrita Prohibición de unos lotes de terreno de propiedad de la compañía Álava Vásquez, ubicado en la Lot. San Rafael, correspondiente a la manzana E , lotes números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 manzana M, lotes números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 con las siguientes medidas y linderos, por el frente 125 calle, atrás 127 metros terrenos del señor Ricardo Delgado, costado derecho 7) a la calle peatonal, costado izquierdo 55 calle peatonal, superficie total de siete mil ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados, terreno que la Ilustre Consejo municipal de Manta declara de utilidad publica con fines de expropiación y Ocupación inmediata para la Edificación del Colegio Fiscal Camilo Ponce Enríquez.

Con fecha 9 de noviembre del 2001 se encuentra inscrita demanda, ordenada por el Juzgado Sexto de lo civil de Manabí, dentro del juicio que sigue la Sra. Ramona

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Aurora Vásquez Balda, en calidad de Gerente de la Compañía Alava Vásquez o Vásquez Balda compañía de Inversiones, contra la Sra. Jenny Graciela Castro Loor.

Con fecha Junio 12 de 2013, bajo el No. 1808, se encuentra inscrita la Declaratoria de Área Remanente, autorizada el 07 de Mayo de 2013, ante la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta. La Compañía "Vásquez Balda Inmobiliaria de Inversión Sociedad Anónima", a través de la Sra. Nancy Atenaida Vásquez Alarcón, en su calidad de Gerente con funciones prorrogadas, declara que una vez efectuada las ventas mencionadas, queda un área remanente que legalmente les pertenece y que de conformidad con las autorizaciones número Ciento noventa y ocho – Mil treinta y cinco, otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta, con fecha 03 de Mayo de 2013, del área remanente es de dos lotes de terrenos, ubicados en la Lotización San Rafael de la Parroquia y Cantón Manta, se encuentra circunscrita dentro de las siguientes medidas y linderos: **LOTE UNO**.- POR EL FRENTE: Con noventa y cuatro metros veintiún centímetros y lindera con calle quince. POR ATRÁS: Partiendo de izquierda a derecha en cuarenta y tres metros veinte centímetros mas seis metros más cincuenta y nueve metros setenta centímetros y calle catorce. POR EL COSTADO DERECHO: De atrás hacia delante en cincuenta y dos metros ochenta y ocho centímetros mas veinte metros veintinueve centímetros y avenida treinta y uno. Y POR EL COSTADO IZQUIERDO: De atrás hacia delante en cuarenta y cinco metros catorce centímetros más veintiocho metros treinta y cinco centímetros, linderando con propiedad particular y lote número Dos de propiedad de Vásquez Balda Inmobiliaria S. A. Con un área total de SIETE MIL CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON VEINTIDOS CENTIMETROS CUADRADOS. **LOTE DOS.**- POR EL FRENTE: Con veintiséis metros y lindera con avenida S/N. POR ATRÁS: Con veintiocho metros treinta y cinco centímetros y lindera con el lote número Uno de propiedad de Vásquez Balda Inmobiliaria S. A., POR EL COSTADO DERECHO: Con cuarenta metros y lindera con calle quince; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con cuarenta y dos metros veintisiete centímetros y lindera con propiedad particular. Con una Superficie total de MIL CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: EL REMANTE DEL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN. Certificado elaborado por María Asunción Cedeño Chávez, cedula de Ciudadanía N. 130699882-2.

Manta, Junio 13 del 2.013.

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE MANTA-EP

NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTÓN MANTA

CUADRO DE AREAS

ÁREA TOTAL LEVANTADA:	8.171,32m2
AREA LOTE (1):	7.075,22m2
AREA LOTE (2):	1.126,10m2

UBICACIÓN

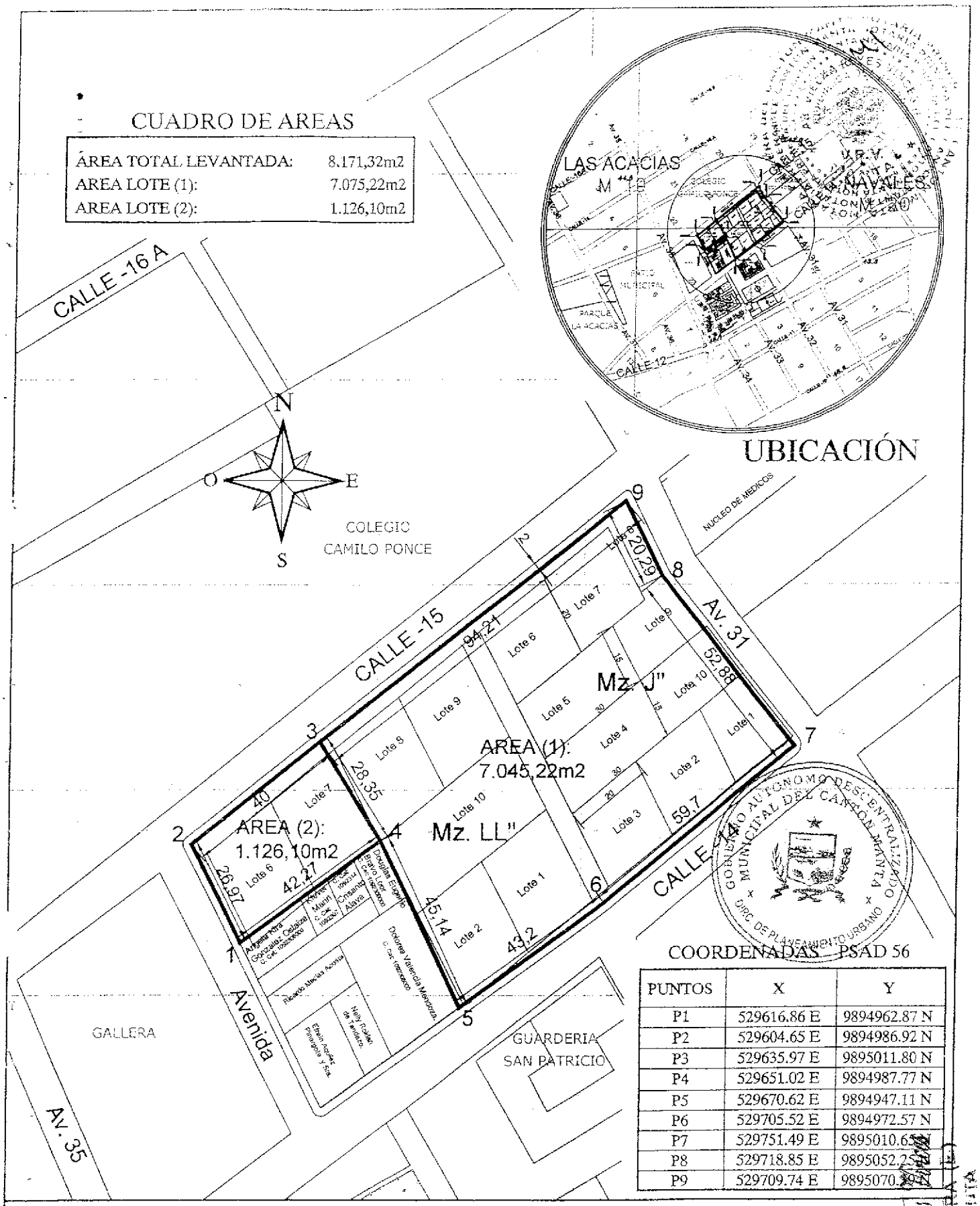

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIREC. DE PLANEAMIENTO URBANO

COORDENADAS PSAD 56

PUNTOS	X	Y
P1	529616.86 E	9894962.87 N
P2	529604.65 E	9894986.92 N
P3	529635.97 E	9895011.80 N
P4	529651.02 E	9894987.77 N
P5	529670.62 E	9894947.11 N
P6	529705.52 E	9894972.57 N
P7	529751.49 E	9895010.65 N
P8	529718.85 E	9895052.25 N
P9	529709.74 E	9895070.39 N

NOMBRE:

VASQUEZ BALDA INMOBILIARIA S.A.

PROVINCIA: MANABÍ	CANTÓN: MANTA	PARROQUIA: MANTA	TECNICO:
LOTIZACIÓN: SAN RAFAEL	SUPERFICIE LEVANTADA: 8.171,32m2	ESCALA: 1 : 1250	
CONTIENE: LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO Y UBICACIÓN	FECHA: ABRIL 2013	FORMATO: A 4	ARQ. PATRICIO LEON M. CAE M- 384

NOTARIA PÚBLICA
CANTÓN MANTA

Subrogante, a favor Del/ de la Director/A General Del Servicio De Gestión Del Sector Público, INMOBILIAR. **once.seis:** Copia de la Inscripción de la Declaratoria RESOLUCIÓN-INMOBILIAR- DSI-DOS MIL TRECE-CERO DOS TRES UNO, en el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Manta. **once. siete**: Copia de la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. siete uno dos de fecha dieciséis de julio del dos mil trece. **once.ocho.** Copia de la DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DSI-DOS MIL TRECE- CERO DOS TRES UNO de fecha trece de noviembre del dos mil trece. **once.nueve:** Copia del Certificado de Avaluó y Pago Predial del año dos mil trece. **once.diez:** Copia de Certificación Bancaria de la cuenta cero cero uno cuatro cero cero nueve ocho uno siete del Banco de Guayaquil S.A., a nombre de la Compañía "VÁSQUEZ BALDA INMOBILIARIA DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA". **once.once:** Copia del Certificado de Avaluó No. uno cero tres cero ocho cuatro, de fecha diecisiete de mayo del dos mil trece y Certificado del Registro de la Propiedad. **once.doce**: Copia del Oficio No. MSP-VAIS-dos mil trece – cero cero cero dos del dos de enero del dos mil trece, la Srta. Dra. Nilda Esthela Villacrés Avilés, Viceministra de Atención en Salud, del Ministerio de Salud Pública. **once.trece.** Copia de la Acta de Acuerdo suscrita el diecinueve de noviembre del dos mil trece. **once.catorce**: Copia de la Notificación de la Declaratoria de Expropiación por razones de Utilidad Pública, RESOLUCIÓN- INMOBILIAR-DSI-DOS MIL TRECE- CERO DOS TRES UNO realizada el dieciocho de noviembre del mil trece.- **LA DE ESTILO:** Usted señora Notaria, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la perfecta validez de esta Escritura Pública instrumento como es el deseo de los contratantes.- Minuta firmada por el Ab. Rafael Guerrero Contreras, Matrícula del Colegio de Abogados del Guayas número diez mil cuatrocientos cuarenta y ocho.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido de la minuta inserta.- Minuta y documentos habilitantes que quedan elevados a escritura pública con todo el valor legal.-

ESTAS 12 HOJAS ESTAN RUBRICADAS POR MI
Ab. Nidia Reyes Vinces

Ab. Nidia Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

conferirse.- Leída esta escritura a los otorgantes por mí la Notaria de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo la Notaria en unidad de acto. Doy fe.-

NANCY ATENAIDA VÁSQUEZ ALARCÓN
REPRESENTA LEGAL DE LA COMPAÑÍA "VASQUEZ BALDA INMOBILIARIA DE INVERSION SOCIEDAD ANONIMA
C.C. Nº 090091703-0
Vendedor

GERMANICO MANUEL MENCIAS HINOSTROZA
C.C. Nº 0910737709
Compradores

GISELA BEATRIZ TORRES BONILLA
C.C. Nº 0913504049
Compradores

LA NOTARIA (E)
Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA